

24  
2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION



DICTAMEN FISCAL E INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL I.V.A.

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE EN OPCION AL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
MELITON ESTRADA CARBAJAL

1988



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DICTAMEN FISCAL E INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL I.V.A.

INDICE

	Pág.
PROLOGO.....	1
INTRODUCCION.....	3
CAPITULO I      AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS.....	6
1.1 Concepto.....	7
1.2 Objetivo.....	8
1.3 Normas de Auditoría.....	9
1.3.1 Normas personales.....	9
1.3.2 Normas de ejecución del trabajo.....	10
1.3.3 Normas de información.....	20
CAPITULO II     EL DICTAMEN FISCAL.....	22
2.1 Antecedentes.....	23
2.2 Aspectos normativos.....	31
2.2.1 Registro.....	31
2.2.2 Normas.....	33
2.2.3 Avisos y plazo para su presentación.....	38
2.2.4 Integración.....	43
2.3 Relación con la Auditoría de Estados Financieros.....	59
CAPITULO III    EJEMPLO SOBRE EL CONTENIDO DEL CUADERNO DE DICTAMEN FISCAL.....	66

	Pág.
CAPITULO IV      INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL I.V.A. ...	114
CAPITULO V      EJEMPLO SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL I.V.A. ....	122
CONCLUSIONES.....	128
BIBLIOGRAFIA.....	131

## PROLOGO

Debido a la enorme complejidad que ha venido presentando nuestro sistema tributario, la auditoría de Estados Financieros, para efectos de emitir un dictamen a las autoridades fiscales, ha adquirido gran importancia, ya que, requiere por parte del Lic. en Contaduría un análisis constante y detallado de las disposiciones que lo regulan, con el objeto de cumplir con las mismas.

El dictamen fiscal, ha sido uno de los elementos auxiliares que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha venido utilizando, para determinar si los contribuyentes dictaminados están cumpliendo con sus obligaciones fiscales, a su cargo o en su carácter de retenedor. El que una entidad sea dictaminada, no impide de ninguna manera el ejercicio de las facultades de revisión, por parte de las autoridades fiscales y en cambio sí otorga múltiples beneficios, tales como:

- Seguridad razonable de que la situación fiscal, libros, registros y documentación, cumple con las disposiciones fiscales.
- Eliminación de multas por incumplimiento, al pagar de una manera espontánea los impuestos omitidos, detectados por el auditor.

- Tranquilidad en cuanto a la veracidad de los hechos afirmados por el Lic. en Contaduría, sobre los Estados Financieros.

Cada vez son más las entidades que solicitan al Contador Público Registrado, les emita un dictamen para efectos fiscales, ya que como se puede apreciar por lo mencionado anteriormente, proporciona ventajas, no solamente de tipo fiscal, sino también financiero y administrativo.

## INTRODUCCION

Después de haber llevado a cabo un trabajo de auditoría, el Lic. en Contaduría debe emitir una opinión sobre la situación financiera de la entidad revisada, esto es, debe emitir un dictamen.

El dictamen puede ser de tipo financiero o para efectos fiscales; en ambos casos, el trabajo de auditoría es prácticamente el mismo, no así su contenido, que difiere en extensión.

El financiero, incluye el dictamen, los Estados Financieros Básicos y las notas a los Estados Financieros. El fiscal presenta, además de lo anterior, el informe sobre la situación fiscal, anexos e informes complementarios, que van a servir a las autoridades fiscales, para interpretar y analizar la situación fiscal y los resultados de operación del dictaminado.

Desde el inicio y hasta el término de la auditoría, el Lic. en Contaduría que emita un dictamen para efectos fiscales, debe poner especial interés en la revisión de las obligaciones a que está sujeto el causante dictaminado, con el propósito de obtener elementos suficientes para emitir su informe sobre la situación fiscal del mismo.

En virtud de las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes a partir del 1o. de Enero de 1987, y a causa--

de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está celebrando convenios con las entidades federativas, en los cuales se les delega la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en materia del impuesto al valor agregado, el Contador Público Registrado tiene que adicionar información que hasta antes de la fecha mencionada anteriormente, no se presentaba.

Dentro del dictamen fiscal, se tiene que adicionar nuevos anexos, que principalmente se relacionan con la base nueva.

En las entidades federativas donde sea delegada la facultad de revisión mencionada, se tiene que presentar el informe complementario de I.V.A., cuando se dictamine para efectos fiscales.

El auditor realiza su trabajo a través de la aplicación de sus conocimientos especializados; sin embargo, en el desempeño del mismo, adquiere una responsabilidad, no solamente con la persona que contrata sus servicios, sino con terceras personas, a veces desconocidas para él, que van a utilizar el resultado o tomar una decisión, con la información que proporcione; por ejemplo, la revisión del dictamen por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se debe precisamente a esta responsabilidad, que la profesión se ha preocupado por asegurar, que en el desempeño de sus

servicios como auditor, se obtenga un alto nivel de calidad.

Como la auditoría es una actividad que requiere el ejercicio de un juicio profesional, sólido y maduro, para determinar los procedimientos que deben seguirse y evaluar los resultados obtenidos, obligó de alguna manera, a las organizaciones profesionales de Contadores Públicos, a establecer otras opciones - con las cuales fuera posible asegurar el servicio sobre bases de calidad satisfactorias.

La confianza que se deposita en el Lic. en Contaduría por el cliente, por autoridades fiscales, por instituciones de crédito, etc., se debe no sólo a su capacidad técnica, sino que - también por sus principios; por esta razón, es indispensable la existencia de normas en cuanto a la personalidad del auditor, - al trabajo que desempeña y a la información que proporciona como resultado de su trabajo.

CAPITULO I

AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

## 1.1 CONCEPTO

Una auditoría de estados financieros es el examen o revisión de la información financiera de cualquier entidad, llevada a cabo por un Contador Público o Lic. en Contaduría, con la finalidad de expresar una opinión sobre dicha información.

El término estados financieros abarca el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de modificaciones en el capital contable, el estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo, las notas y cualquier otro estado o información explicativa, que se identifique como parte integrante de los estados financieros.

## 1.2 OBJETIVO

El examen de los estados financieros por parte del Lic.-- en Contaduría tiene como finalidad, emitir una opinión o dictaminar, sobre la razonabilidad con que se presenta la situación financiera de la empresa, el resultado de sus operaciones y si éstos fueron preparados bajo principios de contabilidad generalmente aceptados.

Mientras que el auditor es responsable de formarse y expresar su opinión sobre los estados financieros, la responsabilidad en cuanto a la preparación de ellos recae en la administración de la entidad. El mantenimiento del control interno adecuado y la aplicación de políticas de contabilidad también son responsabilidad de la administración de la empresa.

### 1.3 NORMAS DE AUDITORIA

Para que el auditor pueda realizar un examen de estados financieros, debe cumplir con los requisitos mínimos de calidad en cuanto a su personalidad, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo, es decir, debe apegarse a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Las normas mencionadas se clasifican en:

Normas personales

Normas de ejecución del trabajo

Normas de información.

1.3.1. Las normas personales son las cualidades que el auditor debe tener, y que deben ser preadquiridas antes de asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

Las normas personales se subdividen en:

Entrenamiento técnico y capacidad profesional: Que es en sí la preparación académica y profesional que debe tener el auditor. Para esto debe haber cursado los estudios de Contador Público o Lic. en Contaduría y haber obtenido el título.

No basta el haber obtenido el título, sino que también -- debe tener la experiencia suficiente por la capacidad profesio-- nal que se exige, esto se logra solamente con la práctica en-- el propio campo de la auditoría y bajo la supervisión de un au-- ditor ya experimentado.

Cuidado y diligencia profesional: En la realización de su examen y en la preparación de su dictamen el auditor debe po-- ner todo su cuidado y atención para evitar errores hasta donde sea posible. Por lo mismo debe estar capacitado profesional-- mente para ello.

Independencia mental: El auditor debe mantener una acti-- tud imparcial y no debe permitir que prejuicios o tendencias-- afecten su objetividad.

1.3.2 Las normas de ejecución del trabajo; es el cumplimiento de elementos fundamentales, durante el desarrollo y culminación de la auditoría, que deben ser realizados con la exigencia de-- cuidado y diligencia profesional.

Las normas de ejecución del trabajo se clasifican en:

Planeación y supervisión: El auditor debe planear su tra-- bajo para que le permita conducir un examen de estados finan-- cieras, de una manera eficiente y oportuna, basada en el cono-- cimiento de la entidad; si se utilizan ayudantes éstos deben--

ser supervisados en forma apropiada.

La planeación debe seguirse desarrollando y revisando según sea necesario, en el transcurso de la auditoría, e incluye:

- Desarrollar un plan general para el alcance y dirección esperados de la auditoría.
- Desarrollar un programa de auditoría que muestre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Un plan de auditoría apropiado sirve para asegurar que se dedica la atención adecuada a las áreas importantes de la auditoría, que se identifican de inmediato los problemas y que el trabajo se termina de acuerdo a lo establecido. La planeación también ayuda en la adecuada utilización de los ayudantes y en la coordinación del trabajo.

El sistema de control interno constituye el elemento más importante sobre el que descansa la planeación de la auditoría

El auditor necesita poseer cierto nivel de conocimiento del negocio del cliente, que le permita identificar las transacciones que a su juicio, puedan tener un efecto sobre la información financiera. Puede obtener dicho conocimiento de:

- Los informes anuales presentados a los accionistas.

- Los papeles de trabajo de la auditoría del año anterior.
- Entrevistas con el personal administrativo del cliente.
- El manual de políticas y procedimientos.
- Visitas al local o instalaciones.

Con respecto a los papeles de trabajo de la auditoría del año anterior, el auditor debe prestar particular atención a -- los asuntos que requirieron de consideración especial y decidir si pudieran o no afectar el trabajo que se realizará en el presente año.

De las entrevistas con el personal administrativo del --- cliente, pudieran incluir asuntos tales como:

- Cambios en la administración o en la estructura organizacional.
- Dificultades financieras o problemas de contabilidad.
- Cambios en el sistema de contabilidad o en el sistema de control interno.

Al desarrollar su plan general en relación al alcance y -- dirección esperados, el auditor debe considerar los siguientes asuntos:

- Los términos de su compromiso y cualquier responsabilidad legal.
- La naturaleza y oportunidad de los informes que se presenta-

rán al cliente.

- Las políticas de contabilidad adoptadas por el cliente.
- Condiciones que requieren atención especial.
- El grado de confianza que espera depositar en los sistemas de contabilidad y de control interno.
- La naturaleza y alcance de la evidencia de auditoría que se necesita obtener.

El auditor debe preparar un programa de auditoría por escrito, estableciendo los procedimientos necesarios para implementar la planeación de la auditoría.

El programa debe contener los objetivos de auditoría de cada área y debe de estar lo suficientemente detallado, para que sirva como conjunto de instrucciones para el personal que interviene en la auditoría y como un medio para controlar la adecuada ejecución del trabajo.

Al preparar el programa de auditoría, el auditor habiendo obtenido un conocimiento del sistema de contabilidad y del control interno, puede apoyarse para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría requeridos.

La planeación de la auditoría y el programa relativo deben ser reconsiderados a medida que la auditoría avanza. Tal consideración debe basarse en los resultados que se van obte-

niendo durante el transcurso de la auditoría.

La supervisión debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría. El trabajo debe ser supervisado por una persona de mayor experiencia y capacidad profesional, de tal manera que el Contador Público o Lic. en Contaduría asuma la responsabilidad total -- del trabajo como si lo hubiera hecho personalmente.

Se puede dejar evidencia de la supervisión ejercida en -- las siguientes formas:

- a) Poniendo su inicial sobre los papeles preparados por el personal que interviene en el trabajo de auditoría;
- b) Haciendo anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los ayudantes de menos experiencia para describir de mejor manera el trabajo efectuado y las conclusiones;
- c) Preparando informes sobre la actuación de los auditores en cuanto a su trabajo efectuado, la efectividad con que lo hicieron, el grado de preparación técnica y el grado de capacidad alcanzada;
- d) Mediante cuestionarios de supervisión diseñados para diferentes niveles;
- e) Mediante la preparación de un memorándum resumen de la revisión que ayude, tanto al personal que realiza el trabajo de auditoría, como a las diferentes personas que desarrollan--

funciones de supervisión, incluyendo al Contador Público -- que dictamina, a cerciorarse de que la auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría.

Es indispensable dejar evidencia de la planeación y supervisión realizada de un nivel a otro, hasta llegar al Contador Público que dictamina, ya que existe la posibilidad de que dicho contador tenga que probar que cumplió con las normas de auditoría correspondientes.

Estudio y evaluación del control interno: El auditor debe realizarlo para que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo para que le -- permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

El control interno comprende:

- a) La protección de los activos de la empresa.
- b) La obtención de información financiera veraz, confiable y oportuna.
- c) La promoción de eficiencia en las operaciones, y
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa.

Los dos primeros incisos son objetivo del control interno contable y los dos siguientes se refieren al control interno--

administrativo.

La revisión del control interno consiste principalmente en investigaciones con el personal a distintos niveles de la organización dentro de la entidad, así como referencias a documentos, tales como manuales de procedimientos, diagramas de flujo de las transacciones, descripciones de puestos, etc.

El auditor deberá realizar su evaluación presuponiendo que los controles operan tal como se les describe, con el propósito de saber sobre qué controles puede apoyar su trabajo. Pero posteriormente debe probar que efectivamente fueron utilizados y que son eficaces, mediante pruebas de cumplimiento.

Las pruebas de cumplimiento se realizan para obtener una seguridad razonable de que están en vigor los sistemas de control interno sobre las cuales se deposita la confianza de la auditoría.

Como resultado de su estudio y evaluación del control interno existente el auditor puede llegar a percatarse de debilidades del mismo. En beneficio de su cliente, debe ponerlo al tanto, con toda oportunidad de las debilidades importantes que hayan llamado su atención e inclusive de las soluciones, esto se comunica generalmente por escrito.

Obtención de evidencia suficiente y competente: El audi-

tor debe obtener evidencia suficiente y competente a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, que pueden ser de cumplimiento y sustantivos, que le permiten obtener conclusiones razonables en las cuales base su opinión sobre los estados financieros.

Los procedimientos de cumplimiento son pruebas diseñadas para obtener una seguridad razonable de que está en vigor el control interno en el que se deposita la confianza de la auditoría.

Los procedimientos sustantivos nos sirven para obtener evidencia de que los datos registrados en la contabilidad están completos, son exactos y válidos.

Los calificativos suficiente y competente están interrelacionados y se aplican a la evidencia que se obtiene de la aplicación de los procedimientos. El término suficiente se refiere a la cuantificación de la evidencia de auditoría que se obtuvo. El término competente se relaciona con la importancia y confiabilidad de la evidencia.

En conjunto la evidencia de auditoría deberá permitir al auditor formarse una opinión sobre los estados financieros examinados. Durante este proceso, el auditor generalmente no revisa todos los datos a los que tiene acceso porque puede llegar a la conclusión sobre el saldo de una cuenta, el tipo de -

operaciones o un control a través de pruebas selectivas.

El criterio de un auditor respecto a lo que pueda ser una evidencia de auditoría suficiente y competente se ve influenciado por factores como:

- a) El riesgo de hacer una afirmación errónea;
- b) La importancia de la partida en relación con la información financiera analizada en conjunto;
- c) La experiencia de auditorías anteriores;
- d) Los resultados de los procedimientos de auditoría;
- e) El tipo de información disponible.

Al obtener evidencia de auditoría partiendo de los procedimientos de cumplimiento, el auditor tiene que ver si el control interno existe, esta funcionando eficazmente y si ha funcionado así durante todo el periodo del que se pretende obtener confiabilidad.

Partiendo de los procedimientos sustantivos, el auditor tiene que con las afirmaciones de que: un activo o pasivo existen en una fecha determinada, si un activo es un derecho de la entidad y un pasivo una obligación, a una fecha determinada, todos los activos, pasivos y transacciones están registrados, un activo o pasivo se registra a su valor adecuado, una transacción se registra en la cantidad adecuada y los gastos e ingresos se asignan al periodo adecuado y si las partidas se re-

velan, clasifican y describen de acuerdo con los principios de contabilidad y cuando proceda, con los requisitos legales.

El obtener evidencia sobre una afirmación, no evitará la obtención respecto a otra, por ejemplo: la existencia de inventarios puede no estar valuada correctamente.

La confiabilidad de la evidencia de auditoría se ve influenciada por su fuente, externa o interna y por su naturaleza (visual, oral o documental), como por ejemplo:

- La evidencia externa (confirmación recibida de terceros) es más confiable que la evidencia interna.
- La evidencia interna es más confiable cuando el control interno es satisfactorio.
- La evidencia obtenida por el propio auditor es más confiable que la obtenida por la entidad.
- La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones orales.

El auditor puede tener una mayor certeza cuando la evidencia obtenida de diversas fuentes es consistente. Por el contrario cuando la evidencia de auditoría derivada de una fuente, es preciso aplicar procedimientos adicionales a fin de resolver la inconsistencia.

La programación de los procedimientos dependerá, en parte,

de los periodos durante los cuales esté disponible la evidencia de auditoría buscada.

1.3.3 Normas de información: El resultado final del trabajo del auditor es el dictamen, mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

En todos los casos en que el nombre de un Contador Público o Lic. en Contaduría quede asociado con información financiera; deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

De lo anterior se desprende que el dictamen emitido por el Lic. en Contaduría o Contador Público puede ser limpio o positivo, negativo, con salvedades, con excepciones e inclusive ser una abstención de opinión.

Se entiende que el dictamen limpio lo emite cuando no tuvo ninguna limitación o incertidumbre en su trabajo. Que los estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios

de contabilidad y que la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Cuando se tiene una limitación o incertidumbre en el trabajo de auditoría el contador debe emitir una opinión con salvedades. Las limitaciones pueden ser impuestas por la administración de la compañía o por las circunstancias, la incertidumbre puede ser por juicios importantes pendientes de fallo.

Cuando la limitación o la incertidumbre son de importancia como por ejemplo serias deficiencias en el control interno, el Contador Público deberá abstenerse de opinar.

La excepción se origina por la desviación en la aplicación de los principios de contabilidad y cuando ésta es de importancia se debe emitir una opinión negativa.

CAPITULO II

EL DICTAMEN FISCAL

## 2.1 ANTECEDENTES

El origen del dictamen de estados financieros para efectos fiscales en México, se basa en dos considerandos del decreto presidencial firmado el día 21 de Abril de 1959, por el entonces Presidente de la República Mexicana, Lic. Adolfo López-Mateos y en el cual se establece la auditoría fiscal federal como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El primero de los considerandos se refería a que: "el propósito del gobierno federal es lograr de los causantes la observancia de las leyes fiscales, y, al mismo tiempo, evitar molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos"; el segundo indicaba: "que la asistencia técnica de Contadores Públicos Titulados, designados por los mismos contribuyentes, les evitara las molestias de investigaciones fiscales innecesarias, y para resaltar su buena fe y permitir al fisco orientar su acción contra los defraudadores.

Del artículo 6º al 11º del decreto mencionado, se refería a la relación de los Contadores Públicos Titulados con el dictamen citado y de los cuales se hace una transcripción por considerarlo de importancia.

"Artículo 6º. Se establece en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de Contadores Públicos.

"El registro será voluntario para los interesados y se efectua

rá cuando satisfagan los requisitos siguientes:

"I. Ser de nacionalidad mexicana.

"II. Tener título de Contador Público Registrado en la Dirección General de Profesiones.

"III. No pertenecer a despachos o asociaciones profesionales, cuando figuren en su denominación o en su dirección técnica, nombres de personas que carezcan de título expedido por instituciones mexicanas autorizadas para ello, por la Dirección General de Profesiones; y

"IV. Ser miembro de un Colegio de Contadores, reconocido por la Dirección General de Profesiones.

"Artículo 7º. Los causantes con ingresos anuales de diez millones de pesos o mayores, están obligados a utilizar los servicios de Contadores Públicos Registrados, con el objeto de que éstos dictaminen, para efectos fiscales, los balances y de claraciones de sus negocios. En estos casos, se dará crédito a dichos dictámenes sin necesidad de auditorías fiscales, salvo las pruebas selectivas que establece el artículo siguiente.

"Para los causantes con ingresos anuales menores de diez millones de pesos, es optativo el procedimiento que establece este artículo; pero si lo utilizan, no se les practicarán las audito

rías fiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cabe aclarar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha exigido a ningún contribuyente, independientemente del monto de sus ingresos anuales, la presentación de estados financieros dictaminados, por lo que se puede concluir que, en la práctica, dicho procedimiento es optativo en general para todos los causantes.

"Artículo 8º. La auditoría fiscal federal, para ordenar la realización de las pruebas selectivas para comprobar si los dictámenes a que se refiere el artículo que antecede se ajustaron a las disposiciones legales aplicables y a los principios generalmente aceptados por la técnica contable. En esas pruebas se oirá la opinión del Contador Público que hubiere dictaminado, para cuyo efecto se le citará a la diligencia con tres días de anticipación.

"Artículo 9º. Si como resultado de las pruebas selectivas practicadas se demuestra que en los estados financieros o en las declaraciones dictaminadas por el Contador Público Registrado, existen irregularidades que se traduzcan en la evasión de ingresos fiscales, la auditoría fiscal federal procederá:

"I. A cancelar el registro del Contador sólo para los efectos fiscales de este decreto.

"II. A turnar el expediente en que consten las actuaciones -- realizadas a la Procuraduría Fiscal de la Federación, para que resuelva si procede a denunciar los hechos al Ministerio Público a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente, y para que en su caso, se constituya como coadyuvante.

"III. A notificar al Colegio de Contadores Públicos respectivo las anteriores determinaciones.

"Artículo 10º. En los casos en que los Contadores Públicos Registrados dictaminen estados financieros o declaraciones de negocios propiedad de causantes con los que tengan lazos de parentesco, de sociedad o de asociación, no se dará a sus dictámenes el crédito que establece el artículo 7º. de este decreto.

"Artículo 11º. Las declaraciones a que se refiere el artículo 7º. irán siempre acompañadas con:

"I. Un balance dictaminado por Contador Público Registrado en la auditoría fiscal y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio que se examina, comparándolo con los estados correspondientes a los tres inmediatos posteriores.

"II. Las notas aclaratorias que ameriten las partidas de ambos estados, a juicio del Contador, para su mejor inter

pretación.

"III. Un informe del mismo Contador sobre el balance y estado de pérdidas y ganancias, que contenga un capítulo especial sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los causantes.

IV. El dictamen del Contador, en el sentido de que la revisión practicada se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que se aplicaron de acuerdo con las circunstancias que se presentaron, y que observaron por parte del causante los principios de contabilidad también generalmente aceptados, en forma consistente, en relación con el ejercicio inmediato anterior.

"V. Estado del movimiento de las cuentas del capital contable.

"VI. Estado comparativo del volumen y el costo de lo producido y de lo vendido en el ejercicio que se examina, comparándolo con los estados correspondientes a los tres ejercicios inmediatos anteriores, cuando se trate de causantes de cédula II. (empresas dedicadas a actividades industriales).

"VII. Conciliación de la utilidad contable con la utilidad --

gravable.

"VIII. Relación de todas las causaciones fiscales a que está-- sujeto el causante, en las que se harán constar las ba-- ses impositivas y los importes de los impuestos pagados durante el periodo a que se refiere el dictamen.

"IX. Cédula en que se determinen los efectos en los resulta-- dos, cuando el contribuyente haya modificado los princi-- pios de contabilidad aplicados en el ejercicio inmedia-- to anterior.

"X. Estado que muestra los movimientos de las cuentas que-- registren la estimación de créditos incobrables, provi-- sión para fluctuaciones en inventarios, provisiones por Depreciación y Amortización, así como Provisiones de Pa-- sivo.

A partir del 1o. de Abril de 1967, entró en vigor el Códig-- o Fiscal de la Federación, en el que se deroga el decreto --- transcrito anteriormente, incorporando en su artículo 85 el -- dictamen de Contador Público para fines fiscales.

El Reglamento del artículo 85 se publicó en el Diario Ofi-- cial el 11 de Abril de 1980, éste fue emitido por el Poder Eje-- cutivo de la Nación, representado en ese entonces por el Lic.- José López Portillo.

El considerando que dio origen al Reglamento mencionaba:

Que es propósito del gobierno federal, alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que el dictamen relativo a estados financieros emitido -- por Contadores Públicos, ha mostrado ser un instrumento útil en el proceso de fiscalización, tanto para las autoridades, como -- para los contribuyentes.

Que es necesario establecer un adecuado marco jurídico, -- que regule los derechos y obligaciones de los contribuyentes -- que se acojan al régimen de dictamen sobre estados financieros para efectos fiscales y de los Contadores Públicos que emitan dichos dictámenes.

Posteriormente, el 10. de Enero de 1983, entró en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación, en el que se modifica el artículo 85, quedando como artículo 52.

A partir del 28 de Febrero de 1984, la reglamentación de los dictámenes de Contadores Públicos, se incluye en el Código -- Fiscal de la Federación, en sus artículos 45 al 57, quedando de -- rogado el Reglamento del 11 de Abril de 1980.

En relación a los dictámenes fiscales que se han presenta

uo desde el decreto de 1959 que le dio origen, de 1959 a 1963- fueron presentados 5,270 dictámenes, y de ahí en adelante han- tenido un incremento; en 1969 ascendieron a 7,084; en 1985, se alcanzó la cifra de 11,932 dictámenes, de los cuales 5,062 dic- támenes fueron de empresas con más de 20 millones de pesos de- ingresos y 6,870 de empresas con ingresos menores a los 20 mi- llones de pesos.

En 1983 se presentaron 14,000 dictámenes fiscales, asimis- mo en 1984; para el año de 1987 se presentaron aproximadamente 25,000 dictámenes.

## 2.2 ASPECTOS NORMATIVOS

### 2.2.1 REGISTRO

Uno de los requisitos para dictaminar para efectos fiscales, es que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público, Registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría (Fracción I, Art. 52 del Código).

El Contador Público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los 2 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá expresarse bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal (Art. 45, Reglamento del Código).

### 2.2.2 NORMAS

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 52, fracción II, menciona que el dictamen debe estar formulado de acuerdo -- con las disposiciones del Reglamento del Código y normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

El párrafo anterior es relevante para la profesión contable, por la importancia y la aceptación tácita de las normas de auditoría por el sector público, ya que si realizamos una comparación de la definición de las normas de auditoría según el Boletín "A" del I.M.C.P. y el Art. 52, Fracción II, podremos -- observar que son iguales en su contenido.

#### Definición según Boletín "A" del I.M.C.P.

Las normas de auditoría son -- los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

#### Definición según Art. 52 Fracción II C.F.F.

Las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad -- profesionales del Contador -- Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

Si realizamos ahora una comparación de cómo las normas de auditoría se consideran cumplidas, lo encontramos en el Boletín "C" del I.M.C.P. y en el artículo 52 del R.C.F.F.

Atendiendo al Boletín "C" -- del I.M.C.P. las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente:

Normas personales: Son las cualidades que el auditor debe tener antes de asumir un trabajo profesional de auditoría: entrenamiento técnico y capacidad profesional, cuidado y diligencia profesionales e, independencia.

Normas de ejecución del trabajo.

- Planeación y supervisión: El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados en forma apropiada.

- Estudio y evaluación del control interno: El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a

Simetría del Art. 52 del R.C.F.F. que considera cumplidas las normas de auditoría mencionadas en el Art. 52, Fracción II del Código, de la siguiente forma:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del C.P., cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

los procedimientos de auditoría.

- Obtención de evidencia suficiente y competente: Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

Normas de información: El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe, mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso:

De excepciones a lo anterior, el Contador Público debe mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo según sea el caso.

(Art. 2.21 del Código de Ética Profesional del I.M.C.P. y Art. 53 del R.C.F.F.).

Se considera que estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el Contador Público Registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consaguinidad o civil en línea recta, sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario

o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él. Cualquiera que sea la forma como se le designe y se retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este artículo.

III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

IV. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa, en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

- VI. Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Podemos concluir de este tema que las reglas mencionadas en el C.F.F. y su Reglamento, van de acuerdo a los lineamientos de las normas de auditoría y código de ética profesional emitidos por el I.M.C.P.

### 2.2.3 AVISOS Y PLAZO PARA SU PRESENTACION

#### AVISOS:

Los avisos relacionados con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, son:

Aviso para presentar dictamen fiscal e informe complementario sobre el IVA o para sustitución de C.P.R. (Forma -- HDF-1) y carta de presentación del dictamen (Forma HDF-4).

Art. 46 del R.C.F.F. - Aviso para presentar dictámenes.

Los contribuyentes que deseen dictaminar sus estados financieros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes, dentro de los cuatro (personas físicas) o tres meses siguientes (personas morales) a la fecha de terminación de su -- ejercicio fiscal, observando las siguientes reglas:

I. El aviso deberá ser suscrito, tanto por el contribuyente, como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

II. El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos en que se anticipe la fecha de terminación -- del ejercicio, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina con el

cambio, siempre que dicha presentación se efectúe, en cada caso, dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Cuando el contribuyente haya obtenido prórroga para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre la Renta -- del ejercicio fiscal de referencia, por el mismo tiempo se--considerará prorrogado el plazo para la presentación del--aviso a que se refiere este artículo.

**Art. 47. Avisos que no surten efectos.**

El aviso a que se refiere el artículo anterior no surtirá efectos, cuando:

- I. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- II. No esté registrado el Contador Público propuesto por el--contribuyente para formular el dictamen, o su registro se--encuentre suspendido o cancelado.
- III. Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente,--por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente--por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho-

ejercicio.

Cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al C.P. dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

V. Exista impedimento del Contador Público que lo suscriba.

Art. 48. Renuncia o sustitución del C.P.

El contribuyente podrá renunciar a la presentación del dictamen o sustituir al C.P. originalmente designado siempre que lo comunique a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el artículo 46 anterior, justificando los motivos que tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo, antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del C.P., las autoridades fiscales competentes podrán autorizar, a solicitud del contribuyente, que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El Contador Público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el Art. 46, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

.- Plazo para presentar el dictamen Art. 49 R.C.F.F.

El contribuyente que hubiere dado el aviso a que se refiere el artículo 46 del reglamento, estará obligado a presentar ante la autoridad fiscal competente, el dictamen relativo a sus estados financieros y los demás documentos a que se refiere el artículo 50 del R.C.F.F., dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate. Este plazo se ampliará por el tiempo en que se prorrogue la presentación de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considera rá concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez --- días naturales siguientes a la fecha de presentación de la so-

licitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da --  
contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevee el reglamento C.F.F., no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

Cabe señalar que el plazo mencionado en el primer párrafo de este artículo fue modificado, de cinco meses, a los siete-- meses siguientes a la terminación del ejercicio (punto 8, Resolución Miscelánea D.O.F. 2-Marzo-1987).

El cuaderno que contiene el dictamen fiscal, estados fi--nancieros, notas y anexos respectivos, deberá presentarse con--juntamente, con la carta de presentación del dictamen e infor--me complementario sobre el IVA (HDF-4) (punto 8"A", Fracción-- II Décima Resolución Miscelánea, 23-octubre-1987).

#### 2.2.4 INTEGRACION

(Art. 50 del R.C.F.F. y Art. 8"B" de la Décima Resolución Miscelánea, 23-October-1987).

El contribuyente que hubiera dado el aviso para dictaminar los estados financieros, deberá presentar el original y copia de los siguientes documentos:

##### I. Dictamen relativo a los estados financieros:

El texto de dictamen relativo a los estados financieros deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado el Colegio de Contadores Públicos al que esté afiliado el Contador Público que lo emita, debiendo señalar éste el número que le corresponda en el registro a que se refiere la Fracción I del artículo 52 del C.F.F. (Fracción I, Art. 51 del R.C.F.F.).

##### II. Los siguientes estados financieros básicos examinados por el Contador Público respecto de los cuales emite su dictamen:

- a) Estado de Situación financiera;
- b) Estado de resultados;
- c) Estado de modificaciones del capital contable; y
- d) Estado de cambios en la situación financiera.

También se acompañarán las notas a estos estados.

Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el Contador Público Registrado, respecto de los cuales emita su dictamen, deberán ir suscritos por el contribuyente y presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior (Fracción II, Art. 51 del R.C.F.F.).

Los estados financieros básicos se presentarán, expresando sus cifras en miles de pesos y en los casos del dictamen para efectos de consolidación fiscal las cifras se expresarán en millones de pesos (Art. 8"B", Fracción X, Décima Resolución Miscelánea, 23-October-1987).

### III. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente emitido por el Contador Público.

Art. 54 del R.C.F.F. Integración del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la Fracción III del artículo 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:

1) Se declarará bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en el Art. 52 del Código y demás aplicables de este reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de audito

ría, a los estados financieros del contribuyente, correspondientes al periodo que se señale.

II) Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas -- llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el pe riodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna. Se entenderá que esta manifestación no comprende el examen de la naturaleza, valores y demás características de las mercan--- cías en cuanto a su correcta clasificación arancelaria ni las restricciones o requisitos especiales para su importación o exportación.

Asimismo se declarará que se cerciora en forma razonable-- si los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente-- se encontraban debidamente registrados en contabilidad y -- fueron recibidos o prestados, respectivamente, debiendo se ñalarse expresamente las omisiones; el examen se hará en -- forma selectiva utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias.

III) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de los impuestos, aportaciones de seguridad so---

cial y derechos que se causen por ejercicio, influidos en la "relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor", detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa.

Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de los cálculos individuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta en relación con los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

IV) Se manifestará haber revisado, en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- a) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y otros impuestos;
- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio; y
- c) Determinación de la participación de utilidades a los--

trabajadores.

V) Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias a que se refiere el inciso i) de la Fracción IV del artículo 50 de este reglamento, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, las excepciones que hubiera en cuanto a sus cálculos y bases.

VI) Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en los anexos a los estados financieros a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la Fracción IV del artículo 50 de este reglamento, conciliando en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos, originados por reclasificaciones para su presentación. Asimismo se mencionará en forma expresa que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales, citados en el inciso j), de la Fracción IV del artículo 50 de este reglamento, haciéndose constar cualquier excepción que se hubiera encontrado tanto en bases y cálculos, como en observancia de requisitos para su disfrute.

El C.P. que realice el informe deberá señalar su número de registro y firmarlo.

Fracción XI del artículo 8 "B", Décima Resolución Miscelánea, 23-October-1987.

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del --

contribuyente además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 54 del reglamento, se apegará a lo siguiente:

- a) Se manifieste revisaron los resultados por fluctuación cambiaria, procedimientos y alcance aplicados.
- b) Mencionar cuándo el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero, en caso de que no se hubiera efectuado retención indicarlos.

IV. Los siguientes anexos a los estados financieros:

- a) Estado comparativo de resultados;
- b) Estado comparativo de los costos de producción y de ventas;
- c) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros gastos;

Los estados comparativos de resultados y de costo de producción y ventas abarcarán los dos últimos ejercicios, incluyendo el que se dictamina, excepto cuando se trate de primer dictamen, abarcará los cuatro últimos ejercicios, en su caso. Los análisis comparativos por

subcuentas de los gastos, se referirán a los 2 últimos ejercicios. Estos documentos podrán expresarse en miles de pesos (Inciso a) Fracción III, Art. 51 del --- R.C.F.F.).

- d) Análisis del movimiento en el ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo.

Se deberá determinar la deducción fiscal de inversiones para el Título II y para el Título VII.

La deducción fiscal de inversiones correspondiente al Título II de la Ley del I.S.R., deberá incluir como mínimo la mención de: concepto por tipo de inversión, monto original de la inversión actualizada y deducción actualizada (Fracción IX, Art. 8 "B" D.R.M.).

La deducción fiscal de inversiones correspondiente al Título VII de la Ley del I.S.R., deberá incluir como mínimo la mención de: concepto por tipo de inversión, por ciento de deducción, saldo inicial, incrementos y cancelaciones, saldo final (Fracción X, Art. 8 "B" D.R.M.).

El análisis del movimiento del ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo, también deberá incluir la mención de los porcentos y criterios adoptados para efectuar la deducción por inver--

siones (Inciso b) Fracción III, Art. 51 R.C.F.F.).

- e) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse tanto las contribuciones derivadas de dicha actividad como las provenientes de ingresos distintos a la mención expresa de que no hubo, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por Impuesto Sobre la Renta;

Los requisitos con que debe cumplir la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, se encuentran en el Art. 51, Fracción III, inciso d) de R.C.F.F., y son:

La relación mencionada deberá ir suscrita por el mismo contribuyente y contener:

- 1.- La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas y entero de contribuciones detallando las diferencias determinadas en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
- 2.- Al calce de la misma se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está sujeto, que las --

únicas obligaciones solidarias como retenedor de -- contribuciones federales son las incluidas, que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen, o bien, la mención expresa de que no hubo.

- 3.- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado.
- 4.- Respecto del Impuesto al Valor Agregado, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto.
- 5.- En relación al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Cuando el -- contribuyente sea fabricante de los bienes a que se refiere la ley que establece dicho impuesto, en el informe se mencionarán expresamente los registros -- contables especificando el volumen y el valor de -- las materias primas adquiridas y, en su caso, la -- graduación alcohólica, así como los volúmenes producidos y las mermas.

6.- En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se establecerá, en su caso, la conciliación con cifras aplicables de otros anexos que sirvan de base para su determinación.

f) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta, que deberá incluir la información siguiente, según Art. 51, Fracción III, inciso d) R.C.F.F.

- 1.- Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal -- ajustada pendiente de disminuir de la utilidad fiscal ajustada, así como la aplicación al que se dictamina.
- 2.- Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Determinación similar a la de los subincisos anteriores de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores.

La conciliación mencionada en este inciso, además de cumplir con los requisitos señalados anteriormente, deberá contener las siguientes determinaciones (Fracción IV, - Art. 8"B" D.R.M.).

- De los conceptos que se acumulan: ingresos fiscales-- y deducciones contables.
- De los conceptos que se restan: ingresos contables y deducciones fiscales.
- De la pérdida fiscal por ejercicio pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.
- De la deducción adicional por depreciación de bienes y por activos y pasivos financieros a que se refiere el Art. 51 Bis de la Ley del I.S.R., la cual contendrá como mínimo el análisis por conceptos de activos financieros y pasivos (Fracción V, Artículo 8 "B" D.R.M.).
- Del componente inflacionario de los créditos y de los intereses acumulables y/o de la pérdida inflacionaria deducible, la cual deberá contener: análisis mensual del promedio mensual de los créditos, el factor de -- ajuste mensual, componente inflacionario de los créditos, intereses devengados a favor, intereses acumulables y pérdida inflacionaria deducible (Fracción VI, Art. 8 "B", D.R.M.).
- Del componente inflacionario de las deudas y de los -- intereses deducibles y/o de la ganancia inflacionaria acumulable, la cual deberá contener: análisis mensual del promedio mensual de las deudas, intereses devengados a cargo, intereses deducibles y ganancia inflacionaria acumulable.

- g) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.

Los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizados en los que se debe pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no está obligado al pago o trasladado el impuesto, según sea el caso, que origen diferencia entre los ingresos gravados por el Impuesto Sobre la Renta y el valor de los actos o actividades gravados con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios o el Impuesto al Valor Agregado, o ambos se según se trate (Inciso e) Fracción III, Art. 61 del R.C.-F.F.).

- h) Determinación de la participación de utilidades a los--  
trabajadores.
- i) Relación de declaraciones complementarias presentadas--  
por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina,--  
que modifique la de ejercicios anteriores indicando la--  
contribución de que se trate, la base que se modifica y  
el renglón que afecta manifestada bajo protesta de de--  
cir verdad por el contribuyente;

- j) Relación de estímulos fiscales indicando concepto, determinación, aplicación en su caso, monto y cumplimiento de requisitos para su otorgamiento y disfrute.
- k) Fotocopias legibles de las declaraciones complementarias por las diferencias de impuestos dictaminadas en el ejercicio, que hayan sido presentadas.
- l) Fotocopias legibles de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales.
- m) Relación de acciones enajenadas por residentes en el extranjero, respecto de las cuales el contribuyente sea responsable solidario como retenedor.

Otros anexos que forman parte integrante del dictamen, determinados en la Décima Resolución Miscelánea del 23 de Octubre de 1987 son:

- Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio, indicando por cada contribución: importe, fecha de pago, número de operación de caja, o en su caso, nombre de la institución en donde se efectuó el entero correspondiente. En el caso de que el contribuyente hubiera efectuado promociones ante la autoridad o celebrado convenios para el pago en parcialidades, anexar fotocopia de los mismos (Fracción I, Art.

8"B").

- Conciliación de bases sobre pagos al extranjero gravadas en el título V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentando conceptos e importes registrados para efectos contables, para efectos de retención y los deducidos fiscalmente (Fracción II, Art. 8"B").

- Conciliación para efectos del Impuesto al Valor Agregado entre los registros de contabilidad y las declaraciones presentadas, misma que deberá contener información mensual y del ejercicio y las diferencias que surjan en los siguientes conceptos:

a) Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar o solicitar su devolución del ejercicio anterior, indicando el Impuesto al Valor Agregado, el acreditable y el saldo mensual a cargo o a favor.

b) Se detallará el valor de los actos o actividades realizadas a las diferentes tasas, incluyendo la tasa o % y los actos por los que no se paga impuesto.

c) Se anotará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente causado a las diferentes tasas sumando los importes obtenidos.

- d) En relación al Impuesto al Valor Agregado acreditable del mes o ejercicio, se anotará el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado trasladado al contribuyente; el pago en aduanas por importación de bienes tangibles; el que se pagó por importación de servicios, obteniéndose el subtotal del Impuesto al Valor Agregado acreditable.
- e) Se anotará la diferencia que resulte de restar a lo obtenido conforme al inciso anterior la suma de los siguientes conceptos: el I.V.A. no acreditable correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones; el de las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos; así como el de los gastos de inversiones correspondientes a los actos o actividades exentas.
- f) Se anotará el resultado de sumar al Impuesto al Valor Agregado acreditable del mes, el saldo a favor de dicho impuesto pendiente de acreditar.

Con la información de los incisos anteriores se obtendrán los importes mensuales y anuales requeridos.

- g) Asimismo, contendrá los datos de los renglones de la declaración anual que se indican; impuesto del ejercicio; pagos provisionales; devoluciones solicitadas, diferencias o saldos a cargo o a favor contra el importe pagado.

- h) En el caso de que se hubieran pagado recargos, se señalará su importe, el número de operación de caja o nombre de la institución en donde se efectuó el pago y la fecha de presentación de cada declaración.
  
- i) En caso de existir ajustes de auditoría se anotará su importe en el renglón correspondiente al mes en donde se -- originó la reclasificación.
  
- j) Asimismo, se deberán señalar en forma mensual las diferencias o saldos de cargo o a favor dictaminados, los importes pagados, el número de operación de caja o nombre de -- la institución en la que se efectuó el pago y la fecha de presentación.

No se presentará esta conciliación en el caso de que se - emita el informe complementario sobre el I.V.A.

### 2.3 RELACION CON LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Para estar en condiciones de emitir su opinión y de preparar el cuaderno de Dictamen Fiscal en forma objetiva y profesional, el Contador Público tiene la responsabilidad de reunir los elementos de juicio suficientes, que le permitan obtener, con certeza razonable, la convicción de que los estados financieros examinados, presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de sus operaciones, y de que éstos fueron preparados bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, es decir, debe realizar un trabajo de Auditoría.

Para la obtención de los elementos de juicio suficientes, el auditor debe aplicar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias específicas del trabajo, con la oportunidad y alcance que él mismo determine en cada caso.

Para que el auditor pueda determinar la naturaleza y extensión y oportunidad, que le va a dar a los procedimientos de auditoría, debe realizar un estudio y evaluación de control interno existente en la empresa examinada.

"Los procedimientos de auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación, aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros sujetos a examen".

Las técnicas mencionadas en el párrafo anterior, son las siguientes:

- 1.- Estudio general: apreciación que el auditor hace de las características generales de la empresa, de sus estados financieros, y en sí de las partes importantes, significativas y/o extraordinarias.
- 2.- Análisis: clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada.
- 3.- Inspección: examen físico de bienes materiales o de documentos, con el objeto de cerciorarse de un activo o de una operación registrada en la contabilidad, y presentada en los estados financieros.
- 4.- Confirmación: cerciorarse de la autenticidad de activos, operaciones, etc., mediante la obtención por escrito, generalmente de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en condiciones de conocer la operación, sobre la que necesitamos obtener información.
- 5.- Investigación: obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la empresa examinada.
- 6.- Declaración: manifestación por escrito, con la firma de los interesados, dirigida al auditor.

- 7.- Certificación: obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una Autoridad.
- 8.- Observación: presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.
- 9.- Cálculo: verificación matemática de alguna partida.

Los datos, información, y los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría, deben plasmarse en cédulas de auditoría o papeles de trabajo, los cuales constituyen el resumen del examen realizado; sirven como base para fundamentar la opinión que el auditor va a emitir; también servirán como auxiliares en la preparación de los anexos del Dictamen Fiscal.

Los papeles de trabajo, deberán estar lo suficientemente completos y detallados, para que se pueda llegar a una conclusión global de la auditoría; por la importancia que pueden llegar a tener para la responsabilidad del Contador Público que dictamina, porque pueden ser fuente de aclaraciones o ampliación de información; además de que es la única prueba de la solidez y calidad profesional del trabajo de Auditoría.

Existen objetivos que se persiguen con la aplicación de los procedimientos de auditoría, dentro de los principales rubros que integran los estados financieros, y que son:

### Efectivo en Caja y Bancos

- 1.- Verificar que los fondos presentados en los estados financieros, existan realmente.
- 2.- Comprobar que se están incluyendo todos los fondos.
- 3.- Determinar la disponibilidad o restricciones de los fondos.
- 4.- Verificar que los fondos que no estén representados en moneda nacional, estén debidamente valuados.

### Cuentas por cobrar

- 1.- Determinación de la autenticidad de los derechos adquiridos que se presentan en el balance.
- 2.- Determinar los gravámenes que existan.
- 3.- Comprobar su correcta valuación, incluyendo su cobrabilidad.
- 4.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### Inventarios

- 1.- Comprobar su existencia física.
- 2.- Verificar que sean propiedad de la empresa.
- 3.- Revisar que contengan solamente mercancías en buenas condiciones de consumo o venta, y que se excluyan las existencias obsoletas y/o defectuosas.
- 4.- Comprobar su correcta valuación, reconociendo en su caso, la pérdida de valor.

### Activo Fijo

- 1.- Verificar que los bienes que integran este renglón, sean-- propiedad de la empresa.
- 2.- Comprobar que existan y estén en uso.
- 3.- Verificar su correcta valuación.
- 4.- Comprobar que el cálculo de la depreciación sea razonable.
- 5.- Asegurarse del adecuado registro de las altas y bajas de-- los bienes.

### Pagos Anticipados y Cargos Diferidos.

- 1.- Determinar que son aplicables a los resultados de opera--- ción, conforme se utilicen.
- 2.- Comprobar que la aplicación en el ejercicio, corresponde a la porción devengada.
- 3.- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los es- tados financieros.

### Pasivo Circulante

- 1.- Cerciorarse que todas las deudas contraídas y pendientes-- de liquidar, están registradas en los libros de la empresa.
- 2.- Verificar que todos los saldos que se muestran en el pasi- vo correspondan efectivamente a obligaciones reales y pen- dientes de cubrir.
- 3.- Investigar que no se incluyan estimaciones de pasivo, que- no se justifiquen.

### Pasivo Fijo

- 1.- Cerciorarse que las deudas contraídas y pendientes de liquidar, estén registradas en libros.
- 2.- Cerciorarse que todos los saldos corresponden efectivamente a obligaciones reales y pendientes de cumplir.

### Créditos diferidos

- 1.- Determinar su aplicación a ejercicios futuros.
- 2.- Cerciorarse que todos los ingresos cobrados por anticipado, están registrados.

### Capital Contable

- 1.- Comprobar que se han observado los requisitos legales y estatutarios necesarios, para la creación y movimientos de los distintos rubros del capital contable.
- 2.- Comprobar a plena satisfacción, que la descripción y clasificación de las partidas que integran el capital contable, sean suficientemente claras y explicativas, para el conocimiento e interpretación correcta del mismo.

### Ventas

- 1.- Comprobar que en el estado de pérdidas y ganancias, únicamente se incluyen las ventas reales.
- 2.- Cerciorarse que las ventas provengan de las operaciones normales.

### Costo de Ventas y Gastos de Operación

- 1.- Asegurarse de que estas partidas, correspondan a transacciones efectivamente realizadas, y que no incluyan partidas ficticias.
- 2.- Determinar que todos los costos y gastos incurridos durante el ejercicio, estén incluidos.

En la medida en que se cumplan los objetivos mencionados anteriormente, a través de la aplicación de procedimientos de Auditoría, y de la obtención suficiente y competente, el Contador Público podrá respaldar su opinión y la información que rinde como resultado de la Auditoría, en el caso del Dictamen Fiscal

CAPITULO III

EJEMPLO SOBRE EL CONTENIDO DEL CUADERNO  
DE DICTAMEN FISCAL

## OMEGA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FISCAL  
DEL 1º DE ENERO DE 1987 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987CONTENIDO

- 1.- Dictamen
- 2.- Estado de situación financiera
- 3.- Estado de resultados
- 4.- Estado de modificaciones en el capital contable
- 5.- Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo
- 6.- Notas a los estados financieros
- 7.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal
- 8.- Anexos complementarios a los estados financieros
  - 8.1 Estado comparativo de resultados
  - 8.2 Estado comparativo del costo de producción y ventas
  - 8.3 Análisis comparativo de cuentas de gastos
    - 8.3.1 Fabricación
    - 8.3.2 Administración
    - 8.3.3 Venta
    - 8.3.4 Financieros
    - 8.3.5 Otros gastos y otros ingresos
  - 8.4 Análisis de las reservas complementarias de activo
    - 8.4.1 Determinación de la deducción fiscal de inversiones (Título II - I.S.R.)
    - 8.4.2 Determinación de la deducción fiscal de inversiones (Título VII - I.S.R.)
  - 8.5 Relación de obligaciones fiscales
  - 8.6 Conciliación entre la utilidad contable y el resultado fiscal para el Título II y el Título VII de la Ley del I.S.R.
    - 8.6.1 Determinación de los conceptos que se acumulan: ingresos fiscales
    - 8.6.2 Determinación de los conceptos que se acumulan: deducciones contables

- 8.6.3 Determinación de los conceptos que se restan: ingresos contables.
- 8.6.4 Determinación de los conceptos que se restan: deducciones fiscales.
- 8.6.5 Determinación de la deducción adicional por depreciación de bienes y por activos y pasivos financieros.
- 8.6.6 Determinación del componente inflacionario de los créditos y de los intereses acumulables y/o de la pérdida inflacionaria deducible.
- 8.6.7 Determinación del componente inflacionario de las deudas y de los intereses deducibles y/o de la ganancia inflacionaria acumulable.
- 8.6.8 Determinación de la pérdida fiscal por ejercicio pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, -- así como de la aplicación al que se dictamina.
- 8.6.9 Determinación de la pérdida fiscal ajustada por ejercicio pendiente de disminuir de la utilidad fiscal ajustada, así como de la aplicación al -- que se dictamina.
- 8.7 Conciliación entre los ingresos dictaminados, los declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y -- los declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado.
- 8.8 Determinación de la participación de utilidades al personal.
- 8.9 Relación de declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina -- que modifiquen ejercicios anteriores.
- 8.10 Relación de estímulos fiscales.
- 8.11 Relación de declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos dictaminadas en el ejercicio.
- 8.12 Resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales.
- 8.13 Relación de acciones enajenadas por residentes en el extranjero respecto de las cuales el contribuyente, -- sea responsable solidario como retenedor.
- 8.14 Relación de contribuciones por pagar al cierre del -- ejercicio.

8.15 Conciliación de bases sobre pagos al extranjero gravados en el Título V de la Ley del I.S.R.

8.16 Conciliación del I.V.A. entre los registros de contabilidad y las declaraciones presentadas.

(Papel membretado del C.P. que dictamina)

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE:

OMEGA, S.A. DE C.V.

En mi opinión, con base en el examen que practiqué a los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, presentan la situación financiera de la compañía Omega, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1987 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó a esa fecha.

---

C.P. ALBERTO AGUILAR GOMEZ  
Registro en la Dirección  
General de Fiscalización  
No. 3467.

México, D.F.

29 de Mayo 1988

## OMEGA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987  
(Miles de Pesos)

ACTIVO	1987	%	1986	%	PASIVO	1987	%	1986	%
<u>CIRCULANTE:</u>					<u>CIRCULANTE:</u>				
Caja y Bancos (1)	25,385		29,926		Impuestos por Pagar (11)	24,850		26,551	
Inversiones en Valores (2)	15,586		598		Proveedores (12)	196,586		128,687	
Clientes (3)	30,719		21,377		Préstamos Bancarios (13)	196,776		168,787	
Documentos por Cobrar (4)	47,614				Documentos por Pagar (14)	313,039		56,201	
Deudores Diversos (5)	68,627		7,763		Acreedores Diversos (15)	32,546		128,416	
Funcionarios y Empleados	34,584		179		SUMA EL PASIVO	763,597	43.2	508,642	50.1
Anticipos a Proveedores (6)	47,337		44,006						
I.V.A. por acreditar	38,799		28,753						
Inventarios (7)	208,889		195,939						
Actualización de Inventarios (8)	79,161		48,626						
Mercancías en Tránsito			12,114						
SUMA	596,701	33.8	389,281	38.3					
<u>FIJO:</u>	(9)				<u>CAPITAL CONTABLE</u>	(16)			
Maquinaria y Equipo Industrial	286,035		224,106		Capital Social	15,000		15,000	
Equipo de Transporte	107,966		81,724		Reserva Legal	3,000		3,000	
Mobiliario y Equipo de Oficina	15,763		13,519		Resultados Ejercicios Anteriores	1,847		1,823	
Equipo de Computo	22,301		22,301		Resultados del Ejercicio	23,610		24	
Depreciación Acumulada	( 229,315)		(181,073)		Actualización del Capital Contable	467,405		193,893	
Revaluación Activo Fijo Neto	875,716		352,437		Resultado por Posición Monetaria	131,341		125,271	
Depósitos en Garantía	539		531		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	360,085		168,591	
Construcciones en Proceso	928		215		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	1'002,288	56.8	507,602	49.9
SUMA	1'079,733	61.1	513,560	50.5					
<u>DIFERIDO:</u>	(9)								
Gastos de Instalación	79,255		43,528						
Amortización Acumulada	( 8,214)		( 4,252)						
Revaluación de Activo Diferido Neto (10)			71,596						
Gastos Anticipados	18,410		2,531						
SUMA	89,451	5.1	113,403	11.2					
SUMA EL ACTIVO	1'765,885	100.0	1'016,244	100.0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	1'765,885	100.0	1'016,244	100.0
	=====	=====	=====	=====		=====	=====	=====	=====

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado.

LIC. RAUL GUERRERO LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL

## OMEGA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987  
(Miles de Pesos)

	<u>1987</u>	<u>%</u>	<u>1986</u>	<u>%</u>
Ventas Netas	1'589,552	100.0	748,076	100.0
Costo de Ventas	813,168	51.1	344,887	46.1
Actualización del Costo	<u>244,587</u>	<u>15.4</u>	<u>49,266</u>	<u>6.6</u>
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	531,797	33.5	353,923	47.3
<u>GASTOS DE OPERACION</u>	<u>775,674</u>	<u>48.8</u>	<u>387,697</u>	<u>51.8</u>
Administración	358,834		143,844	
Ventas	103,330		95,924	
Financieros	285,059		50,781	
Actualización de Gastos	28,451		16,610	
Depreciación Acelerada			<u>80,538</u>	
Utilidad o (pérdida) en Operación	(243,877)	(15.3)	(33,774)	( 4.5)
Otros Ingresos	25,172	1.6	3,318	0.4
Resultado Monetario Operacional	<u>284,179</u>	<u>17.9</u>	<u>50,781</u>	<u>6.8</u>
Utilidad antes de Impuestos	65,474	4.2	20,325	2.7
Impuesto Sobre la Renta	33,813	2.1	16,444	2.2
Participación Utilidad a Trabajadores	<u>8,051</u>	<u>0.5</u>	<u>3,857</u>	<u>0.5</u>
<u>UTILIDAD NETA</u>	<u>23,610</u>	<u>1.6</u>	<u>24</u>	<u>0.0</u>

Las notas de los Estados Financieros adjuntas son parte integrante de este estado.

LIC. RAUL GUERRERO LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL

OMEGA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE MODIFICACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
 PARA EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987  
 (Miles de Pesos)

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Ejercicios Anteriores	Resultado Ejercicio	Actualización del Capital Contable	Resultado por Posición Mone- taria	Rest. por tenencia de Activos no Monetarios
Saldo al 1° de Enero de 1986	15,000	3,000	1,823	24	193,893	125,270	168,591
Aplicación de la Utili- dad del Ejercicio 1985			24	( 24)			
Utilidad del Ejerci- cio de 1986				23,610			
Reexpresión de Estados Financieros aplicando el Boletín B-10					273,512	6,071	191,494
Saldo al 31 de diciembre de 1986	15,000	3,000	1,847	23,610	467,405	131,341	360,085

Las notas a los estados financieros adjuntos son parte integrante de este estado.

LIC. RAUL GUERRERO LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL

## OMEGA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL  
 EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987  
 (Miles de Pesos)

	<u>1987</u>	<u>1986</u>
<u>RECURSOS PROVENIENTES DE:</u>		
Utilidad del Ejercicio	23,610	24
Más:		
Cartgos a Resultados que no representan salidas de efectivo:		
Depreciaciones	48,242	119,002
Amortizaciones	3,962	2,176
Actualización del Capital Contable	173,512	193,893
Resultado por Posición Monetaria	6,070	125,271
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	<u>191,494</u>	<u>166,591</u>
Total de Recursos Generados en el Ejercicio	546,890	608,957
<u>RECURSOS APLICADOS A:</u>		
Adiciones al Activo Fijo	91,136	227,685
Adiciones a Cargos Diferidos	51,606	24,607
Accionistas		33,000
Revaluación de Activo Fijo Diferido	<u>451,683</u>	<u>424,033</u>
Total de Recursos Aplicados	<u>594,425</u>	<u>709,325</u>
Disminución en el Capital de Trabajo	<u>(47,535)</u>	<u>(100,368)</u>
	=====	=====
<u>CAMBIOS NETOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO</u>		
Aumento (Disminución de los elementos del Capital de Trabajo:		
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>		
Caja y Bancos	( 4,541)	22,718
Inversiones en Valores	14,988	285
Clientes	9,342	18,969
Documentos por Cobrar	47,614	
Deudores Diversos	60,864	2,635
Funcionarios y Empleados	34,405	( 647)
Anticipo a Proveedores	3,331	38,392
I.V.A. por acreditar	10,046	26,799
Inventarios	12,950	188,506
Actualización de Inventarios	30,535	48,626
Mercancías en Tránsito	<u>(12,114)</u>	<u>12,114</u>
SUMA	207,420	288,397
<u>PASIVO CIRCULANTE:</u>		
Impuestos por Pagar	( 1,701)	17,486
Proveedores	67,899	91,002
Préstamos Bancarios	27,989	113,787
Documentos por Pagar	256,838	56,201
Acreedores Diversos	(96,070)	113,836
Anticipo de Clientes		( 3,547)
SUMA	<u>254,955</u>	<u>388,765</u>
Disminución en el Capital de Trabajo	<u>(47,535)</u>	<u>(100,368)</u>
	=====	=====

Las notas en los Estados Financieros adjuntos, son parte integrante de este estado.

LIC. RAUL GUERRERO LOPEZ  
 DIRECTOR GENERAL

## OMEGA, S.A. DE C.V.

## NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS 1987

NOTA 1 CAJA Y BANCOS

Representa el saldo en efectivo en moneda nacional en fondos fijos de caja y en cuentas de cheques que se-- tienen en Instituciones de Crédito Nacional.

NOTA 2 INVERSIONES EN VALORES

Representa el saldo de acciones y obligaciones de Te-- léfonos de México, S.A., en poder de la empresa.

NOTA 3 CLIENTES

Se integra por adeudos de compañías estatales y de la-- iniciativa privada, las cuales son recuperables a Cor-- to Plazo.

NOTA 4 DOCUMENTOS POR COBRAR

Representa el importe de documentos por cobrar entre-- gados a la empresa para cubrir adeudos personales, -- mismos que a la fecha ha sido tramitado su cobro.

NOTA 5 DEUDORES DIVERSOS

Su saldo está formado principalmente por entregas a-- comprobar y adeudos del personal, siendo recuperables en su totalidad, las cuales no causan intereses.

NOTA 6 ANTICIPO A PROVEEDORES

Representa su saldo entregas a proveedores por compras de materias primas, materiales y servicios profesionales a la empresa.

NOTA 7 INVENTARIOS

El importe de las existencias al cierre del ejercicio se valuaron consistentemente con ejercicios anteriores como sigue:

Almacén Materia Prima y Materiales	\$ 119'309,878.00
Producción en Proceso	77'107,023.00
Producción terminada	<u>12'471,943.00</u>
TOTAL	<u>\$ 208'888,844.00</u> =====

NOTA 8 INVENTARIOS REVALUADOS

Actualización de este renglón por el método de índice de precios, quedando como sigue:

Almacén Materia Prima y Materiales	\$ 164'523,700.00
Producción en Proceso	106'327,600.00
Producción Terminada	<u>17'198,300.00</u>
TOTAL	<u>\$ 288'049,600.00</u> =====

NOTA 9 ACTIVO FIJO Y DIFERIDO

Está representado por los equipos, bienes e instalaciones registrados a su costo de adquisiciones y debi

damente amparados con la documentación correspondiente. La depreciación y amortización se calculó utilizando el método de línea recta, siendo las mismas tasas para efectos contables y fiscales a partir del año de adquisición.

NOTA 10 ACTIVO FIJO NETO REVALUADO

Corresponde a la revaluación neta efectuada hasta el 31 de Diciembre de 1987 de los activos, durante este año se actualizó mediante índices de precios al consumidor.

NOTA 11 IMPUESTOS POR PAGAR

Se presenta con las provisiones de impuestos de que es acreedor la empresa, los cuales a la fecha fueron liquidados adecuadamente.

NOTA 12 PROVEEDORES

Su saldo está representado por la adquisición a crédito de materias primas, materiales y maquinaria, con antigüedad no mayor de 60 días máximo, que a la fecha en su mayoría se encuentra totalmente pagadas.

NOTA 13 PRÉSTAMOS BANCARIOS

Su saldo representa el importe de préstamos quirografarios hechos a la empresa por Banco Nacional de México, S.N.C., y Banco de Crédito Mexicano, S.N.C., a --

corto plazo.

NOTA 14 DOCUMENTOS POR PAGAR

Esta cuenta nos refleja el adeudo neto que se tiene-- en compañías privadas y personas físicas por préstam-- os directos que devengan intereses.

NOTA 15 ACREEDORES DIVERSOS

Su saldo representa préstamos hechos por accionistas, adeudos a particulares y compañías privadas por servi-- cios proporcionados a la empresa, los cuales en su ma-- yoría han sido pagados.

NOTA 16 CAPITAL CONTABLE

El capital social de la sociedad es variable siendo-- el capital fijo, sin derecho a retiro de \$15'000,000.00 y el máximo ilimitado. El capital mínimo estará re-- presentado por quince mil acciones nominativas con va-- lor nominal de mil pesos cada una, totalmente suscri-- tas y pagadas.

Las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores están suje-- tas al Impuesto Sobre la Renta por dividendos que perciban los accionistas cuando dichas utilidades les sean distribuidas.

La utilidad neta del ejercicio que terminó al 31 de diciembre-- de 1987, fue de \$23'609,954.78.

INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL POR EL  
EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

- 7.1 Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y en relación con la revisión que practiqué conforme a las normas de auditoría de los estados financieros de OMEGA, S.A.--DE C.V., por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1987.
- 7.2 Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de OMEGA, S.A. DE C.V., por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1987, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor. Asimismo, y dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables--en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio fueron recibidos respectivamente.
- 7.3 Verifiqué el cálculo y entero de los impuestos indicados en el anexo 8.5 adjunto.

- 7.4 Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los anexos 8.6, 8.7 y 8.8 adjuntos.
- 7.5 Durante el ejercicio no se registraron operaciones que modificaran la situación financiera o resultados de ejercicios anteriores y que implicaran la presentación de declaraciones complementarias.
- 7.6 Revisé los saldos de las cuentas que se indican en los anexos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 adjuntos.  
Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1987, la compañía disfrutó del estímulo fiscal de la depreciación acelerada que otorgó la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 163 y transitorio.
- 7.7 El contribuyente cuenta con los siguientes registros especiales:  
Registro de Acciones  
Registro de Utilidades por Ejercicios.
- 7.8 Revisé la determinación de las fluctuaciones cambiarias registradas en el ejercicio, aplicando procedimientos de auditoría, tales como: revisión documental original, análisis de movimientos, solicitud de confirmación de saldos, verificación de los tipos de cambio utilizados y cálculos aritméticos, habiendo obtenido un alcance del

50% con resultados satisfactorios.

- 7.9 Durante el ejercicio el contribuyente no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

México, D.F., 28 de Mayo de 1988

---

C.P. ALBERTO AGUILAR GOMEZ  
Reg. D.G. F-3467

ANEXOS COMPLEMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

## 8.1

OMEGA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS POR LOS AÑOS QUE  
TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987 Y 1986

	<u>1987</u>	<u>%</u>	<u>1986</u>	<u>%</u>
Ventas	1'589,552	100.0	748,076	100.00
Costo de Ventas	813,168	51.1	344,887	46.1
Actualización del Costo de Ventas	<u>244,587</u>	<u>15.4</u>	<u>49,266</u>	<u>6.6</u>
UTILIDAD BRUTA	531,797	33.5	353,923	47.3
GASTOS DE OPERACION				
Gastos de Administración	358,834	22.6	143,844	19.2
Gastos de Venta	103,330	6.5	95,924	12.8
Gastos Financieros	285,059	17.9	50,781	6.8
Actualización de Gastos	28,451	1.8	16,610	2.2
Depreciación Acelerada	<u>          </u>	<u>          </u>	<u>80,538</u>	<u>10.8</u>
UTILIDAD O (PERDIDA) EN OPERACION	( 243,877)	(15.3)	(33,774)	( 4.5)
Otros Ingresos	25,172	1.6	3,318	0.4
Resultado Monetario Operacional	<u>284,179</u>	<u>17.9</u>	<u>50,781</u>	<u>6.8</u>
Utilidad antes de Impuestos	65,474	4.2	20,325	2.7
Impuesto Sobre la Renta	33,813	2.1	16,444	2.2
Participación Utilidades a Trabajadores	<u>8,051</u>	<u>0.5</u>	<u>3,857</u>	<u>0.5</u>
UTILIDAD NETA	<u>23,610</u>	<u>1.6</u>	<u>24</u>	<u>0.0</u>

## 8.2

## OMEGA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION Y VENTAS COMPARATIVO POR LOS  
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987 Y 1986

	<u>1987</u>	<u>%</u>	<u>1986</u>	<u>%</u>
Inventario Inicial Materia Prima	101,206		31,053	
Más:				
Compras Netas	483,798		208,949	
Menos:				
Inventario Final Materia Prima	119,310		101,206	
Materia Prima Consumida	465,694	44.0	138,796	35.2
Mano de Obra	66,013	6.2	46,113	11.7
Cargos Indirectos	284,815	26.9	202,610	51.4
Costo Incurrido	816,522	77.1	387,519	98.3
Más:				
Inventario Inic. Prod. en Proceso	58,784	5.6	40,798	10.3
Menos:				
Inventario Final Prod. en Proceso	77,107	7.2	58,783	14.9
Costo de Producción	798,199	75.5	369,534	93.7
Más:				
Inventario Inic. Prod. Terminados	27,441	2.6	2,794	0.7
Menos:				
Inventario Final Prod. Terminada	12,472	1.2	27,441	7.0
Más:				
Actualización de Inventarios	214,750	20.3	25,813	6.6
Actualización de Gastos	29,837	2.8	23,453	6.0
COSTO DE VENTAS	1'057,755	100.0	394,153	100.0

## ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS

8.3.1  
 OMEGA, S.A. DE C.V.  
 ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE FABRICACION POR  
 LOS EJERCICIOS 1987 y 1986

86

	1987	1986
Sueldos	61'358,168	36'072,392
Tiempo Extra	272,136	1'163,080
Compensaciones	391,845	730,907
Gratificaciones	1'926,389	7'811,537
Aguinaldo	5'542,466	
Vacaciones	574,667	446,664
Incentivos		85,936
Prima vacacional	399,595	460,664
Indemnización	4'998,137	1'181,735
Becas y capacitación	1'834,809	500,000
Previsión social	9'239,116	711,738
Ropa de trabajo	7,003	457,410
Artículos aseo y limpieza	421,042	929,491
Equipos	1'394,534	
Herramientas	13'476,109	16'289,354
Material de construcción	293,858	
Materia prima laminación	206,630	
Materia prima metales	3'080,710	
Materia prima torniquería	334,737	
Mobiliario y equipo de oficina	79,962	
Moldes, Mod. Troq. Matric. y Disp.	482,361	
Papelera y artículos escritorio	2'768,390	1'687,863
Refacciones	1'214,691	
Varios	16'936,234	7,109
1½ sobre remuneraciones federales	1'388,125	1'071,914
1½ sobre remuneraciones estatal	1'596,338	548,679
I.M.S.S.	15'376,184	11'525,709
5½ INFONAVIT	7'502,120	4'269,882
Derechos por servicio de agua	129,060	446,558
Otros impuestos y derechos	125,905	281,363
Honorarios	14'563,292	5'827,513
Maquila	12'781,744	28'999,416
Comisiones	3,000	
Comedor	10'549,378	11'519,744
Vigilancia	10'513,966	3'980,910
Fletes y acarreo	240,932	1'527,156
Ayudas al Sindicato	416,280	147,000
Energía eléctrica	3'718,049	2'196,753
Teléfonos de México	259,285	78,466
Suscripciones	1'178,730	778,945
Gastos de viaje	116,639	268,945
Gastos de empaque	55	137,535
Muestras	125,387	735,797
Fotocopiado	11,500	31,688
Atención a clientes	5,989	24,000
Transportes locales	4,652	4,038
Estacionamiento	296,600	
Peajes	21,466	
Gastos no deducibles	37,505	15,095
Arrendamiento inmuebles	8'600,000	5'760,000
Arrendamiento mobiliario y equipo	54,000	
Seguro de vida	196,329	414,174
Seguro contra incendios	2'574,669	1'447,639
Seguro contra daño	125,938	24,404
Seguro de vehículos	980,260	
Fianzas de fidelidad	122,156	
Monto inmuebles	1'817,032	11'960,381
Maquinaria y equipo	937,827	2'205,769
Moldes, troqueles y matrices	53,980	795,750
Equipo de transporte	544,269	552,646
Equipo cómputo	30,000	
Ordenes de productos anteriores	22'855,000	401,700
Mobiliario y equipo	23,138	243,387
Depreciación de maquinaria y equipo	27'963,582	18'670,061
Depreciación equipo transporte	2'696,558	3'486,966
Amortización de instalaciones	2'176,387	2'176,378
15% Educación		705,318
Gasolina		2'426,270
Material indirecto		7'000,209
Gastos de laboratorio		511,880
Gastos permiso importación		12,612
Equipo de prueba		258,915
Multas y recargos		9,267
Donativos		75,000
Prima antigüedad		309,360
<b>T O T A L</b>	<b>284'815,127</b>	<b>202'609,672</b>

## 8.3.2

OMEGA, S.A. DE C.V.  
ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE ADMINISTRACION  
POR LOS EJERCICIOS 1987 y 1986

	1987	1986
Sueldos	128'013,730	38'684,123
Tiempo extra	695,741	158,060
Compensaciones	2'185,415	
Gratificaciones	909,449	94,038
Aguinaldo	5'955,148	
Vacaciones	860,496	119,308
Prima Vacacional	510,833	141,892
Indemnización	22'248,080	1'407,942
Prima de antigüedad	1'165,754	478,320
Becas y capacitación	376,070	516,554
Previsión social	11'091,344	800,317
Ropa de trabajo	20,826	18,688
Artículos de aseo y limpieza	1'662,240	611,221
Equipos	2'546,821	
Herramientas	259,098	
Materiales de construcción	2'558,336	
Materia prima eléctrica	3'720,498	
Materia prima laminación	1'201,733	
Materia prima metales	147,954	
Materia prima torniquería	901,030	
Mobiliario y equipo oficina	6'550,762	3'535,829
Papelera y artículos escritorio	105,235	
Refacciones	13'452,915	83,999
Varios	1'899,405	453,594
1% remuneraciones federal	2'182,082	324,067
1% más 15% remuneraciones estatal	16'643,120	6'648,919
I.M.S.S.	4'838,522	1'966,297
5% INFONAVIT	108,026	62,804
Derechos por servicio de agua	343,498	
Derechos por servicios de telex	1'903,091	1'478,712
Otros impuestos y derechos	1'565,071	2'567,618
Multas y recargos	40'428,936	21'236,904
Honorarios	903,256	
Maquila	54,479	
Comisiones	6'263,624	5'160,917
Comedor	1'906,888	155,928
Vigilancia	16,507	32,486
Flétes y acarreos	4,358	27,940
Gastos y aduanales	129,500	
Ayudas al Sindicato	611,575	288,783
Energía eléctrica	960,221	
Teléfonos de México	44,471	1'645,610
Correo y telégrafos	1'343,394	614,664
Suscripciones	6'551,083	7'185,929
Gastos de viaje y viáticos	554,811	258,090
Fotocopiado	4'307,236	2'036,127
Atención a clientes y funcionarios	55,000	50,000
Donativo	86,957	303,538
Transportes locales	118,401	76,967
Estacionamiento	577,819	
Peaje	8'365,839	122,171
Gastos no deducibles	1'400,000	720,000
Arrendamiento inmuebles	17,500	
Arrendamiento mobiliario y equipo	3,391	
Arrendamiento equipo de transporte	1'743,252	724,090
Seguro de vida	746,451	
Seguro contra incendio	464,330	189,225
Seguro contra daño	32,484	
Seguro contra robo	2'982,471	
Seguro de vehículos	1'119,042	4'394,013
Seguro de transporte	1'171,004	
Fianza de fidelidad	5,000	
Bases de concurso	2'544,790	3'705,786
Conservación y mantenimiento inmuebles	168,720	
Conservación y mant. maq. y equipo	11'083,540	8'816,741
Conservación y mant. equipo transporte	3'641,673	
Conservación y mant. equipo cómputo	670,060	1'752,437
Conservación y mant. mob. y equipo	10'786,853	6'405,375
Depreciación equipo de transporte	5'421,637	5'573,268
Depreciación equipo de cómputo	1'786,372	
Depreciación de instalación	729,286	
Amortización de instalación	1'612,610	
Honorarios consejo de administración		1'286,274
Depreciación mobiliario y equipo		5'959,328
Incentivos		3'079,700
Combustibles y lubricantes		133,984
1% sobre remuneraciones estatal		1'355,985
Asesoría y servicios de terceros		1'355,985
<b>T O T A L</b>	<b>358'834,120</b>	<b>143'844,092</b>

## 8.3.3

OMEGA, S.A. DE C.V.  
ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE VENTA POR  
LOS EJERCICIOS 1987 y 1986

	1987	1986
Sueldos	20'595,820	26'193,424
Comisiones	23'684,405	27'288,367
Compensaciones	588,223	
Gratificaciones	26,350	3'559,114
Aguinaldo	1'365,879	
Vacaciones	159,955	18,596
Prima vacacional	39,989	126,352
Indemnizaciones	364,320	
Prima de antigüedad	91,080	
Previsión social	1'807,308	180,995
Ropa de trabajo	467,331	6,675
Artículos de aseo y limpieza	21,210	84,138
Materia prima eléctrica	(1'038,685)	
Materia prima tornillería	69,009	
Moldes, Mod. Troq. Matrices y Disp.	37,272	
Papelera y artículos de escritorio	299,916	238,406
Refacciones	32,204	
Varios	3'242,606	4,185
1% remuneraciones federal	458,561	266,286
1% más 15% remuneración estatal	529,584	211,646
I.M.S.S.	1'505,472	957,349
5% al INFONAVIT	1'231,223	1'243,089
Derechos por servicio de agua	6,905	36,818
Derechos por servicio de telex	150,556	
Otros impuestos y derechos	374,763	302,228
Honorarios	110,305	3'190,097
Comedor	2'028,319	3'421,067
Vigilancia	1'514,658	497,614
Fletas y acarreo	9,812	134,314
Energía eléctrica	427,628	196,344
Teléfono y telex	2'411,964	
Correo y telégrafo	18,184	1'683,814
Suscripciones	82,002	171,209
Gastos y viáticos	4'845,305	4'169,981
Muestras	12'313,087	
Fotocopiado	23'579,000	
Atención a clientes y funcionarios	5'106,015	4'085,877
Donativos	40,000	
Transportes locales	158,824	52,809
Estacionamiento	48,952	28,044
Peajes	266,055	
Gastos no deducibles	65,552	70,865
Arrendamiento Inmuebles	7'000,000	3'120,000
Seguro de vida	4,035	
Seguro contra incendio	117,943	
Seguro de vehículos	1'317,638	2'202,083
Fianzas de garantías	1'980,915	
Bases y concursos	161,684	
Conservación y mantenimiento inmuebles	284,791	770,714
Conservación y Mant. Maq. y equipo	130,000	
Conservación y Mant. Equipo de Trans.	4'168,148	4'301,780
Conservación y Mant. Mob. y equipo	20,260	129,664
Depreciación equipo transporte	2'662,817	4'111,540
Tiempo extra		241,803
Incentivos		16,607
Becas y capacitación		91,000
Combustibles y lubricantes		1'699,899
Gastos de empaque		185,501
Gastos permiso importación		10,000
1% remuneración estatal		96,358
Multas y recargos		1,000
Primas y fianzas		525,926
<b>T O T A L</b>	<b>103'329,738</b>	<b>95'923,538</b>

## 8.3.4

OMEGA, S.A. DE C.V.

ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS FINANCIEROS  
POR LOS EJERCICIOS 1987 Y 1986

	<u>1987</u>	<u>1986</u>
Intereses	251'096,347	50'706,893
Comisiones, Diferencia en Cambios, etc.	<u>33'963,150</u>	<u>73,614</u>
TOTAL	<u>285'059,497</u>	<u>50'780,507</u>

## 8.3.5

OMEGA, S.A. DE C.V.

ANALISIS COMPARATIVO DE OTROS GASTOS Y OTROS INGRESOS  
POR LOS EJERCICIOS 1987 Y 1986

	1987	1986
Venta de Activo Fijo	12'327,288	135,579
Ingresos Diversos	89,168	
Recuperación de Pólizas de Seguros		562,385
Intereses Ganados		2'620,146
Productos Financieros	13'107,568	
Otros Gastos	( 352,161)	
TOTAL	25'171,863	3'518,110

## 8.4.1

OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA DEDUCCION FISCAL DE INVERSIONES  
TITULO II - I.S.R.

<u>Tipo de inversión</u>	<u>Monto de la inversión-- actualizada 31-Dic.-1987</u>	<u>Deducción actualizada</u>
Maquinaria y equipo industrial	350'632,320	38'964,320
Troqueles y matrices	- o -	- o -
Equipo de transporte	188'211,313	23'146,228
Mobiliario y equipo de oficina	34'512,364	8'976,190
Equipo de cómputo	29'040,181	7'260,045
Gastos de instalación	91'210,233	<u>4'560,512</u>
SUMA		82'907,295 =====

## 8.4.2

OMEGA, S.A. DE C.V.

ANALISIS DE CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO POR EL EJERCICIO  
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

	SALDO AL 1° ENERO 1987	ALTAS	BAJAS	SALDO AL 31 DIC 1987	TASA ANUAL	SALDO AL 1° ENERO 1987	DISMINUCIONES	INCREMENTO	SALDO AL 31 DIC 1987	SALDO POR REDIMIR
Maquinaria y Equipo Industrial	224'105,528	63'873,500	1'943,574	286'035,454	10;6.25;12.25; 25%	123'063,160	942,617	27'963,582	150'084,125	135'951,329
Troqueles y Matrices	74,338			74,338	35%	74,338			74,338	
Equipo Transporte	81'723,483	28'751,833	2'509,171	107,966,145	20;6.25;12.50; 25%	45'885,008	1'959,296	16'146,228	60'071,940	47'894,205
Mobiliario y Equipo de oficina	13'319,357	2'444,004		15'763,361	10;6.25;12.50; 25%	5'777,888		1'612,610	7'390,498	8'372,863
Equipo de Cómputo	22'301,072			22'301,072	25%	6'347,092		5'421,637	11'768,729	10'532,343
S U M A	341'523,778	95'069,337	4'452,745	432'140,370		181'147,486	2'901,913	51'144,057	229'389,650	202'750,740
GASTOS INSTALACION	43'527,551	35'727,436		79'254,987	5%	4'251,626		3'962,749	8'214,375	71'040,612

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION SE CALCULA CONFORME AL METODO DE LINEA RECTA.

8.5

OMEGA, S.A. DE C.V.

RELACION DE OBLIGACIONES FISCALES POR EL EJERCICIO  
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

	BASE IMPOSITIVA	TASA O TARIFA APLICADA	IMPUESTO CAUSADO Y PAGADO
<b>8.5.1</b>			
<b><u>A CARGO DEL CONTRIBUYENTE:</u></b>			
<b>8.5.3.1</b>			
Impuesto Sobre la Renta de las sociedades mercantiles Título VII	1,615'076,245	Art. 13 LISR	33'812,723
<b>8.5.2.1</b>			
Impuesto al Valor Agregado Causado	1,602'667,102	15% IVA	240'400,065
<b>8.5.1.2.2</b>			
Impuesto al Valor Agregado Acreditado del Ejercicio			157'799,822
Compensado del Ejercicio anterior			28'752,894
<b>8.5.1.2.3</b>			
Impuesto al Valor Agregado Pagado			92'646,234
<b>8.5.1.3</b>			
Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección de un tercero	374'609,138	1%	3'746,091
<b>8.5.1.4</b>			
<b>Aportaciones de Seguridad Social a Cargo del Contribuyente:</b>			
<b>8.5.1.4.1</b>			
Instituto Mexicano del Seguro Social	268'629,732	L.S.S.	30'550,591
<b>8.5.1.4.2</b>			
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores	271'437,307	5%	13'571,865
<b>8.5.2</b>			
<b><u>EN SU CARACTER DE RETENEDOR:</u></b>			
<b>8.5.2.1</b>			
Impuesto sobre Productos del Trabajo	374'609,138	Art. 80 y 141 LISR	66'066,487
<b>8.5.2.2</b>			
De los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente	33'543,840	10%	3'354,384
<b>8.5.2.3</b>			
De los Ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles	12'000,000	10%	1'200,000
<b>8.5.2.4</b>			
Quotas Obreras al IMSS Retenidas a los trabajadores	227'767,039	LSS	11'201,744

Declaro bajo protesta de decir verdad que esta relación incluye todos los Impuestos Federales a que está sujeta OMEGA, S.A. DE C.V., que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones son incluidas, -- que se aprovechó el estímulo fiscal de la depreciación acelerada señalado en el artículo 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como en el artículo transitorio de la misma, por lo demás no se obtuvo ninguna otra autorización, subsidio o exención del impuesto.

LIC. RAUL GUERRERO LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL

## 8.6

## OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL  
 PARA EFECTOS DEL I.S.R. TITULO VII Y TITULO II  
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987  
 (Miles de Pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>TITULO VII</u>	<u>TITULO II</u>
Utilidad contable	\$ 23,610	23,610
Más:		
Ingresos fiscales	- o - (8.6.1)	103,353
Deducciones contables	<u>341,076</u>	<u>1'218,469</u>
	<u>364,686</u>	<u>1'345,432</u>
Menos:		
Ingresos contables	284,179	297,287
Deducciones fiscales	<u>- o -</u>	<u>1'353,269</u>
Resultado Fiscal	\$ <u>80,507</u> =====	< 305,124 > =====

## 8.6.1

OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCEPTOS QUE SE ACUMULAN ENTRE  
 LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL  
 INGRESOS FISCALES  
 (Miles de Pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>TITULO VII</u>	<u>TITULO II</u>
Interés real	- 0 -	- 0 -
Ganancia inflacionaria		<u>103,353</u>
TOTAL	- 0 -	<u>103,353</u>
	=====	=====

(Anexo 8.6)

## 8.6.2

OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCEPTOS QUE SE ACUMULAN ENTRE  
LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL  
DEDUCCIONES CONTABLES  
(Miles de Pesos)

<u>CONCEPTO</u>	TITULO VII	TITULO II
Efectos de Reexpresión		
- Resultado en posición monetaria		
- Actualización de costo	244,587	
- Actualización de gastos	28,452	
Deducción de inversiones (deprecia- ciones y amortizaciones)		52,205
Gastos que no reúnen requisitos fiscales	26,173	26,173
Impuesto Sobre la Renta	33,813	33,813
Participación de utilidades a trabajadores	8,051	8,051
Intereses nominales devengados en el ejercicio		285,059
Costo de ventas		<u>813,168</u>
TOTAL	<u>\$ 341,076</u>	<u>1'218,469</u>

(Anexo 8.6)

## 8.6.3

OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCEPTOS QUE SE RESTAN ENTRE LA  
UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL  
INGRESOS CONTABLES  
(Miles de Pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>TITULO VII</u>	<u>TITULO II</u>
Efectos de reexpresión		
- Resultado por posición monetaria	\$ 284,179	284,179
- Actualización de costo	- 0 -	- 0 -
- Actualización de gastos	- 0 -	- 0 -
Intereses nominales devengados en el ejercicio		<u>13,108</u>
TOTAL	<u>\$ 184,179</u> =====	<u>297,287</u> =====

(Anexo 8.6)

## 8.6.4

OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCEPTOS QUE SE RESTAN ENTRE LA  
 UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL  
 DEDUCCIONES FISCALES  
 (Miles de Pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>TITULO VII</u>	<u>TITULO II</u>
Deducción de inversiones (Depreciaciones y amortizaciones)	\$ - 0 -	82,907
Pérdida inflacionaria	- 0 -	430,948
Interés real	- 0 -	4,788
Compras de mercancías	- 0 -	483,798
Mano de obra	- 0 -	66,013
Cargos indirectos	\$ - 0 -	284,815
TOTAL	\$ - 0 - =====	1'353,269 =====

(Anexo 8.6)

## 8.6.5

OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA DEDUCCION ADICIONAL A QUE SE REFIERE EL  
ART. 51 BIS DE LA LEY DEL I.S.R. POR EL AÑO TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

La empresa no gozó del beneficio que otorga el Art. 51 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por ser sus pasivos promedio del año (III) mayores que los activos promedio del año (II) y el cálculo de la deducción por inversiones (I).

## 8.6.6

## OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS  
Y DE LOS INTERESES ACUMULABLES Y/O DE LA PERDIDA INFLACIONARIA  
DEDUCIBLE POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DIC. DE 1987  
(Miles de Pesos)

<u>Mes</u>	<u>Promedio mensual de los créditos</u>	<u>Factor de ajuste mensual</u>	<u>Componente inflacionario de los créditos</u>	<u>Intereses devengados a favor</u>	<u>Interés acumulable</u>	<u>Pérdida inflacionaria deducible</u>
Enero	215,160	.0809	17,406	891		16,515
Febrero	330,210	.0721	23,808	1,156		22,652
Marzo	451,120	.0660	29,773	1,320		28,453
Abril	420,131	.0874	36,719	910		35,809
Mayo	365,120	.0753	27,494	890		26,604
Junio	410,230	.0723	29,660	715		28,945
Julio	450,133	.0809	36,416	690		35,726
Agosto	396,153	.0817	33,366	1,130		32,236
Septiembre	480,310	.0658	31,604	998		30,606
Octubre	560,313	.0833	46,674	1,343		45,331
Noviembre	583,136	.0793	46,243	1,050		45,193
Diciembre	575,153	.1476	<u>84,893</u>	<u>2,015</u>		<u>82,878</u>
TOTAL			<u>\$ 444,056</u>	<u>13,108</u>	<u>- o -</u>	<u>430,948</u>

## 8.6.7

OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS  
Y DE LOS INTERESES DEDUCIBLES Y/O DE LA GANANCIA INFLACIONARIA  
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

(Miles de Pesos)

Mes	Promedio mensual de las deudas	Factor de ajuste mensual	Componente inflacionario de las deudas	Intereses devengados a cargo	Interés deducible	Ganancia inflacionaria acumulable
Enero	224,150	.0809	18,134	12,849		5,285
Febrero	465,320	.0721	33,568	21,230		12,338
Marzo	350,210	.0660	23,114	15,150		7,964
Abril	281,312	.0874	24,587	26,991	2,404	
Mayo	314,150	.0753	23,655	25,632	1,977	
Junio	390,215	.0723	28,213	28,620	407	
Julio	599,151	.0809	32,291	29,930		2,361
Agosto	465,120	.0817	38,000	28,312		9,678
Septiembre	411,219	.0658	27,058	20,315		6,743
Octubre	486,110	.0833	40,492	23,120		17,372
Noviembre	412,112	.0793	32,680	26,150		6,530
Diciembre	418,913	.1476	<u>61,832</u>	<u>26,750</u>		<u>35,082</u>
TOTAL			<u>\$ 383,624</u> =====	<u>285,059</u> =====	<u>4,788</u> =====	<u>103,353</u> =====

## 8.6.8

OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA PERDIDA FISCAL AJUSTADA POR EJERCICIO  
PENDIENTE DE DISMINUIR DE LA UTILIDAD FISCAL, ASI COMO  
DE LA APLICACION AL QUE SE DICTAMINA. TITULO II. I.S.R.

No aplicable, porque la empresa no tiene pérdidas  
pendientes de disminuir.

8.6.9

OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA PERDIDA FISCAL AJUSTADA POR EJERCICIO  
PENDIENTE DE DISMINUIR DE LA UTILIDAD FISCAL AJUSTADA, ASI  
COMO DE LA APLICACION AL QUE SE DICTAMINA. TITULO VII I.S.R.

No aplicable, porque la empresa no tiene pérdidas  
pendientes de disminuir.

8.7

OMEGA, S.A. DE C.V.

## CONCILIACION DE INGRESOS DECLARADOS PARA ISR E IVA

	ISR	IVA
Ingresos Totales	1,589'803,334	1,589'803,334
Menos:		
Devoluciones y Rebajas en Ventas	<u>251,113</u>	<u>251,113</u>
Ingresos Netos	1,589'552,221	1,589'552,221
Más:		
Ventas de Activo Fijo	<u>13'114,881</u>	<u>13'114,881</u>
Suma	1,502'667,102	1,602'667,102
Más:		
Partidas que no afectan al IVA:		
Productos Financieros	13'107,568	
Diferencias pago proveedores	59,388	
Costo en venta de Activo Fijo	<u>(757,813)</u>	
BASE DE IMPUESTOS	<u>1'615'076,245</u>	<u>1,602'667,102</u>

8.8

OMEGA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE TRABAJADORES EN LA UTILIDAD  
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

UTILIDAD FISCAL Y BASE DE LA PARTICIPACION	80'506,485 =====
Cantidad a repartir:	
10% sobre la base	8'050,648
Más:	
Participación no Cobrada en Ejercicios Anteriores	<u>972,926</u>
TOTAL A REPARTIR	9'023,574
TOTAL REPARTIDO	<u>9'023,574</u>
DIFERENCIA	0 =====

8.9

OMEGA, S.A. DE C.V.

RELACION DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS  
POR EL CONTRIBUYENTE, QUE MODIFICAN EJERCICIOS ANTERIORES  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Declaro bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1987, OMEGA, S.A. DE C.V., no presenta ninguna declaración complementaria que modifique la de los ejercicios anteriores.

México, D.F., a 28 de Mayo de 1987

---

DIRECTOR GENERAL

## 8.10

OMEGA, S.A. DE C.V.

RELACION DE ESTIMULOS FISCALES POR EL AÑO  
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

## CONCEPTO:

Estímulo fiscal señalado en el artículo 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 28 transitorio de la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre de 1983, por maquinaria, mobiliario y equipo de transporte nuevos adquiridos en los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1984 a 1986.

<u>Determinación</u>	<u>Año de Adquisición</u>	<u>Monto de la adquisición</u>	<u>% de Depreciación</u>	<u>Depreciación Fiscal</u>
Maquinaria y Equipo Industrial	1986	150,310	6.52	9,800
	1985	51,203	4.34	2,222
	1984	22,592	2.17	490
Equipo de Transporte	1986	40,320	18.75	7,560
	1985	35,325	12.50	4,504
	1984	6,078	6.25	380
Mobiliario y equipo de Oficina	1986	5,319	8.33	443
	1985	4,256	5.55	236
	1984	<u>3,744</u>	2.77	<u>103</u>
		\$ 319,147		\$ 25,738
		=====		=====

## Cumplimiento de requisitos

A la fecha del dictamen, el contribuyente ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento y disfrute del estímulo señalado y que se mencionan en las disposiciones fiscales anotadas en el primer párrafo de esta relación, así como las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal que le son relativas.

## 8.11

OMEGA, S.A. DE C.V.

DECLARACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR DIFERENCIAS  
DE IMPUESTOS DICTAMINADA EN EL EJERCICIO TERMINADO  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

- 8.11.1 Declaración complementaria del I.V.A. correspondiente al mes de Diciembre de 1987.
  
- 8.11.2 Declaración complementaria anual del I.V.A. correspondiente al ejercicio del 1° de Enero de 1987 al 31 de Diciembre de 1987.

8.12

OMEGA, S.A. DE C.V.

## RESOLUCIONES OBTENIDAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES

La empresa no obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales durante el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1987.

## 8.13

OMEGA, S.A. DE C.V.

RELACION DE ACCIONES ENAJENADAS POR RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO, RESPECTO DE LAS CUALES EL CONTRIBUYENTE,  
SEA RESPONSABLE SOLIDARIO COMO RETENEDOR

La empresa no tuvo operaciones de enajenación de acciones por residentes en el extranjero, respecto de las cuales el contribuyente sea responsable solidario como retenedor.

8.14

OMEGA, S.A., DE C.V.

## ANALISIS DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

CONTRIBUCION	IMPORTE	FECHA DE PAGO	NUMERO DE OPERACION DE CAJA	BANCOS
I.S.P.T.	4,550	07-01-88	30745	
1% FEDERAL	1,130	07-01-88	30745	
INFONAVIT	5,650	07-01-88	30745	
10% I.S.R.	190	07-01-88	30745	
I.M.S.S.	13,330	15-01-88		SOMEX, S.N.C.
	<u>\$ 24,850</u>			

8.15

OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCILIACION DE BASES SOBRE PAGOS AL EXTRANJERO GRAVADOS  
EN EL TITULO V DE LA LEY DEL I.S.R.

No Aplicable, por no haberse presentado pagos al ex-  
tranjero gravados en el Título V de la Ley del I.S.R.

8.16

OMEGA, S.A. DE C.V.

CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON DECLARACIONES DE  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
(MILES DE PESOS)

MES	VALOR NETO DE LOS AC- TOS O ACTI- VIDADES 15%	IVA AL 15%	I.V.A.ACRECITA- BLE PENDIENTE DE ACREDITAR	TRASLADO AL DEL MES	CONTRIBUYENTE TOTAL	DIFERENCIA A CARGO A FAVOR	RECARGOS	TOTAL PAGADO	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION DE CAJA O INSTIT.
ENERO	363,170	54,476	* 28,753	25,164	53,917	559	-	559	09-02-87	BANAMEX, S.N.C.
FEBRERO	119,547	17,932	-	21,618	21,618	3,686	-	-	10-03-87	050213
MARZO	84,987	12,748	3,686	4,851	8,537	4,211	-	4,211	10-04-87	BANAMEX, S.N.C.
ABRIL	119,880	17,982	-	8,322	8,322	9,660	-	9,660	11-05-87	BANAMEX, S.N.C.
MAYO	70,220	10,533	-	4,963	4,963	5,570	-	5,570	10-06-87	BANAMEX, S.N.C.
JUNIO	305,627	45,844	-	9,169	9,169	36,675	-	36,675	10-07-87	BANAMEX, S.N.C.
JULIO	70,326	10,549	-	4,914	4,914	5,635	-	5,635	10-08-87	BANAMEX, S.N.C.
AGOSTO	288,447	43,267	-	12,930	12,930	30,337	-	30,337	10-09-87	BANAMEX, S.N.C.
SEPTIEMBRE	4,913	737	-	13,230	13,230	12,495	-	-	11-10-87	1435189
OCTUBRE	90,487	13,573	12,493	3,150	15,643	2,070	-	-	10-11-87	233220
NOVIEMBRE	34,213	5,132	2,070	9,734	11,804	6,672	-	-	10-12-87	346712
DICIEMBRE	50,853	7,628	6,672	39,755	46,427	38,799	-	-	20-05-88	341232
TOTAL DECLARADO	1'602,670	240,401	* 28,753	157,800		53,800		92,647		
ANUAL	1'602,670	240,401	28,753	157,800		53,800		92,647	20-05-88	341236
DIFERENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SE PRESENTO DECLARACION COMPLEMENTARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE LA DECLARACION ANUAL.

\* PENDIENTE DE ACREDITAR EJERCICIO ANTERIOR.

CAPITULO IV

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE  
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### 3.1 GENERALIDADES

El 23 de Octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Décima Resolución Miscelánea, que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, entre las cuales establece que:

Los contribuyentes que presenten aviso de dictamen (HDF-1) y cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la circunscripción territorial de las entidades federativas a las que la SHCP haya otorgado la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del I.V.A. a través del informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado, tendrán la obligación de presentar dicho informe junto con el dictamen fiscal sobre sus estados financieros y cumplir con lo siguiente:

Presenta forma HDF-1 por septuplicado ante las autoridades fiscales federales y copia sellada de éste ante las autoridades federales de la entidad federativa dentro de los cinco días que siguen al primer trámite.

Presentar el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, el informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado y la forma HDF-4 (por septuplicado) ante las autoridades fiscales federales.

Presentar copia sellada de la forma HDF-4 y dos ejemplares del informe ante las autoridades fiscales de la entidad federativa dentro de los cinco días que siguen al primer trámite.

La facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del I.V.A., ya fue delegada a los estados de Jalisco y Chihuahua, esto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 y 25 de Enero de 1988 respectivamente.

## 3.2 DISPOSICIONES FISCALES

### 3.2.1 INTEGRACION

El informe complementario sobre el I.V.A. deberá contener la siguiente información (en original y copia):

- a) Informe sobre la situación fiscal del contribuyente en materia de I.V.A.
- b) Relación de declaraciones mensuales y del ejercicio, incluyendo complementarias.
- c) Conciliación de registros contables con declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y cifras dictaminadas.
- d) Relación de promociones, resoluciones y criterios aplicables acompañando copia de dichos oficios o documentos.
- e) Relación y copia de las declaraciones complementarias sobre las diferencias del Impuesto al Valor Agregado determinadas por el Contador Público Registrado.

### 3.2.2 INSTRUCTIVO PARA SU ELABORACION

- El informe sobre la situación fiscal del contribuyente en materia del Impuesto al Valor Agregado se integrará de la si--

guiente manera:

1.- Se manifestará que se presenta información sobre el Impuesto al Valor Agregado en relación al trabajo de auditoría y a la emisión del dictamen que para efectos fiscales presentó el contribuyente (nombre) por el ejercicio (indicar inicio y término del ejercicio) ante la autoridad fiscal competente.

2.- Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas, llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente en materia del I.V.A. por el periodo que cubre los estados financieros dictaminados.

En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de estas obligaciones, se mencionará en forma expresa, de lo contrario, se señalará que no se observó omisión.

3.- Manifestará que el tratamiento dado al valor de los actos o actividades, las tasas aplicadas y las cantidades determinadas como Impuesto al Valor Agregado acreditable y causado fueron correctas, de lo contrario, se manifestará expresamente la irregularidad conocida.

4.- En caso de que exista saldo a favor por el cual el con--

tribuyente haya solicitado devolución o certificado de devolución, manifestará expresamente su conformidad con dicha cantidad, en su caso, informará si es acorde con la certificación que emitió, de acuerdo a reglas generales.

5.- Deberá estar firmado por el Contador Público que dictamina, mencionando su número de registro obtenido ante la autoridad fiscal facultada para estos efectos.

- Las relaciones mencionadas en los incisos b) y e) anteriores deberán ir firmadas por el contribuyente, además de contener los importes mensuales del ejercicio del I.V.A. causado y acreditado, el saldo a cargo o a favor, las fechas de presentación de las mismas y el número de operación de caja o el nombre de la institución de crédito autorizada.

- La conciliación de registros contables constará de lo siguiente:

1.- Saldo a favor pendiente de acreditar o solicitar su devolución del ejercicio anterior, indicando el I.V.A. causado, el acreditable y el saldo mensual a cargo o a favor.

2.- El valor de los actos gravados (20%, 15%, 6% y 0%).

3.- El I.V.A. causado por cada renglón anterior y su total--

- 4.- El I.V.A. acreditable del mes o del ejercicio se identificará si fue trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles, el pagado por otras importaciones y su total.
- 5.- Al resultado anterior se restará el I.V.A. no acreditable provenientes de gastos realizados con motivo de importaciones, inversiones o gastos preoperativos o por actividades exentas.
- 6.- Al I.V.A. acreditable mensual se aumentará el saldo a favor pendiente de acreditar.
- 7.- La información anterior dará como resultado los importes mensuales y anuales requeridos.
- 8.- En la columna de datos de la declaración anual se anotarán: impuesto del ejercicio, pagos provisionales, devoluciones solicitadas, diferencias o saldos a cargo o a favor.
- 9.- El importe pagado por recargos y el número de operación de caja o el nombre de la institución de crédito autorizada.
- 10.- En caso de existir ajustes de auditoría, se anotará su importe en el mes en donde se originó el movimiento.

11.- En tal caso, se anotarán mensualmente las diferencias o saldos a cargo o a favor dictaminados, los importes pagados, el número de operación de caja o el nombre de la -- institución de crédito autorizada y la fecha de presentación.

Al calce de esta conciliación deberá hacerse referencia a lo siguiente:

- Mencionar en su caso las devoluciones solicitadas.
- Incluir la determinación del prorrateo al que se refiere el Art. 51, Fracción III, inciso e) subinciso 4 del R.C.F.F.
- En caso de haberse presentado declaraciones complementarias, se deberán anotar los datos de la última declaración mensual o del ejercicio.

CAPITULO V

EJEMPLO SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME

COMPLEMENTARIO SOBRE EL I.V.A.

OMEGA, S.A. DE C.V.

INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE  
EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TESORERIA DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE

En relación al trabajo de auditoría que realice y a la --  
emisión del dictamen para efectos fiscales de la compañía Ome-  
ga, S.A. de C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de  
Enero de 1987 al 31 de Diciembre de 1987, dictamen que fue pre  
sentado ante la administración fiscal, se presenta la informa-  
ción relativa al Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a las pruebas selectivas aplicadas, examina la  
situación fiscal de Omega, S.A. de C.V. en materia del Impues-  
to al Valor Agregado, no habiendo determinado omisiones en el  
cumplimiento de este impuesto por el periodo antes citado.

El tratamiento dado al valor de los actos o actividades--  
fue el adecuado, considerado a las tasas correspondientes, y--  
las cantidades determinadas como Impuesto al Valor Agregado --  
acreditable y causado fueron razonablemente correctas.

---

C.P. ALBERTO AGUILAR GOMEZ  
Reg. D.G.F. No. 3467

México, D.F.

28 de Mayo de 1988.

## OMEGA, S.A. DE C.V.

RELACION DE DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL DEL  
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 EJERCICIO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE DE 1987

MES	IMPUESTO		SALDO		PRESENTACION	
	CAUSADO	ACREDITADO	A CARGO	A FAVOR	FECHA	OPERACION O INSTITUCION
Enero	54,476	53,917	559		09-02-87	Banamex, S.N.C.
Febrero	17,932	21,618		3,686	10-03-87	050213
Marzo	12,748	8,537	4,211		10-04-87	Banamex, S.N.C.
Abril	17,982	8,322	9,660		11-05-87	Banamex, S.N.C.
Mayo	10,533	4,963	5,570		10-06-87	Banamex, S.N.C.
Junio	45,844	9,169	36,675		10-07-87	Banamex, S.N.C.
Julio	10,549	4,914	5,635		10-08-87	Banamex, S.N.C.
Agosto	43,267	12,930	30,337		10-09-87	Banamex, S.N.C.
Septiembre	737	13,230		12,493	11-10-87	1435189
Octubre	13,573	15,643		2,070	10-11-87	233220
Noviembre	5,132	11,804		6,672	10-12-87	346712
Diciembre	7,628	35,610		27,982	11-01-88	341232
Anual	240,401	175,736	92,647	27,982	31-03-88	362324

Se presentaron las siguientes declaraciones complementarias

Diciembre	7,628	46,427		38,799	20-05-88	341232
Anual	240,401	186,553	92,647	38,799	20-05-88	341236

## OMEGA, S.A. DE C.V.

RELACION DE PROMOCIONES, RESOLUCIONES Y CRITERIOS APLICABLES  
DURANTE EL EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Durante el ejercicio terminado al 31 de Diciembre, el contribuyente Omega, S.A. de C.V. no efectuó promociones ante las autoridades fiscales, no obtuvo resoluciones, ni le son aplicables criterios en materia del Impuesto al Valor Agregado.

RELACION DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS DIFERENCIAS  
DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADAS POR EL C.P.R.

5.1 Declaración complementaria correspondiente al mes de Di-  
ciembre de 1987 (se anexa copia)

I.V.A.		Saldo		Presentación	
Causado	Acreditado	A cargo	A favor	Fecha	Operación o Banco
7,628	46,427		38,799	20-05-88	341,232

5.2 Declaración complementaria anual correspondiente al perio-  
do de 1° de Enero de 1987 al 31 de Diciembre de 1987.

I.V.A.		Diferencia		Pagos	Saldo A favor	Presentación	
Causado	Acredi- tado	A Cargo	A Favor	Provisio- nales		Fecha	Operación o Banco
240,401	186,553	53,848		92,647	38,799	20-05-88	341,236

DIRECTOR GENERAL

CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON DECLARACIONES DEL  
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CIFRAS DICTAMINADAS  
 EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DECLARACION ANUAL	
													CIFRAS	RENGLONES
Saldo a favor pendiente de acreditar	[28,753]		[ 3,686]							[12,493]	[2,070]	[ 6,672]	28,753	22
IVA CAUSADO	54,476	17,932	12,748	17,982	10,533	45,844	10,549	43,267	737	13,573	5,132	7,628		
IVA ACREDITABLE	[25,164]	[21,618]	[4,851]	[8,322]	[4,963]	[9,169]	[4,914]	[12,930]	[13,230]	[3,150]	[9,734]	[39,755]		
SALDO MENSUAL A CARGO (A FAVOR)	559	[3,686]	4,211	9,660	5,570	36,675	5,635	30,337	[12,493]	[2,070]	[6,672]	[38,799]		
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS:														
AL 15%	363,170	119,547	84,987	119,880	70,220	305,627	70,326	288,447	4,913	90,487	34,213	508,853	1'602,670	11
IVA CAUSADO														
AL 15%	54,476	17,932	12,748	17,982	10,533	45,844	10,549	43,267	737	13,573	5,132	7,628	240,401	16
IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE:	25,164	21,618	4,851	8,322	4,963	9,169	4,914	12,930	13,230	3,150	9,734	39,755	157,800	A
MENOS: IVA NO ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E
MAS SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	28,753	0	3,686	0	0	0	0	0	0	12,493	2,070	6,672	28,753	22
TOTAL	53,917	21,618	8,537	8,322	4,963	9,169	4,914	12,930	13,230	15,643	11,804	46,427	186,553	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	559	[3,686]	4,211	9,660	5,570	36,675	5,635	30,337	[12,493]	[2,070]	[6,672]	[38,799]	53,848	
PAGOS PROVISIONALES	559	0	4,211	9,660	5,570	36,675	5,635	30,337	0	0	0	0	92,647	
DEVOLUCIONES SOLICITADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DIFERENCIA A CARGO O (A FAVOR) CONTRA LO PAGADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	[38,799]	24
OPERACION DE CAJA O BANCO	BANAMEX	050213	BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX	BANAMEX	1435189	233220	346712	34132	341236	
FECHA DE PRESENTACION	09-02-87	10-03-87	10-04-87	11-05-87	10-06-87	10-07-87	10-08-87	10-09-87	11-10-87	10-11-87	10-12-87	11-01-88	20-05-88	
AJUSTES DE AUDITORIA														
DIFERENCIA O SALDO A CARGO O (A FAVOR) DICTAMINADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	[10,817]		127
OPERACION DE CAJA O BANCOS													341,232	
FECHA DE PRESENTACION													20-05-88	

## CONCLUSIONES

- 1.- Cada vez son más las entidades o personas físicas, que solicitan al Contador Público, emita un dictamen sobre sus estados financieros, de ahí que se vislumbre un futuro amplio para la profesión, en la rama de la auditoría.
- 2.- El dictaminar sobre estados financieros es una función privativa del Contador Público o Licenciado en Contaduría, ya que, por la naturaleza y desarrollo de la profesión es el indicado para hacerlo.
- 3.- La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la empresa dictaminada, el formarse y expresar una opinión sobre los mismos, es responsabilidad del Contador Público o Licenciado en Contaduría -- que dictamina.
- 4.- Las Normas de auditoría generalmente aceptadas, son preceptos que rigen la actividad del Contador Público o Licenciado en Contaduría en la rama de la Auditoría.
- 5.- En la planeación de la Auditoría se debe desarrollar un -- plan de trabajo y un programa de auditoría, que muestren -- la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a aplicarse, con la finalidad de hacer eficiente el examen de estados financieros.

- 6.- Para poder determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría, se debe realizar un estudio y evaluación del control interno de la empresa.
- 7.- La programación de los procedimientos de Auditoría, para obtener evidencia suficiente y competente, dependerá, de los periodos durante los cuales esté disponible la evidencia de Auditoría buscada.
- 8.- Para poder dictaminar para efectos fiscales el Contador Público, debe estar registrado ante la Dirección General de Fiscalización.
- 9.- Para que el Contador Público esté en condiciones de emitir su opinión y de preparar el cuaderno de dictamen fiscal en forma objetiva y profesional debe realizar con estas mismas características el trabajo de auditoría correspondiente.
- 10.- El hecho de emitir un dictamen fiscal, no quiere decir que las autoridades fiscales estén impedidas para ejercer sus facultades de comprobación, ni tampoco las obliga a dar por cierto su contenido.
- 11.- El informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado, sólo se presentará, en las entidades federativas donde se haya delegado la facultad de revisión en materia de-

este impuesto por parte de la SHCP.

- 12.- El informe complementario sobre IVA se presentará junto -- con el cuaderno de dictamen fiscal, en la administración-- fiscal correspondiente.

BIBLIOGRAFIA

GUIAS INTERNACIONALES DE  
AUDITORIA

COMITE INTERNACIONAL DE  
NORMAS DE AUDITORIA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE  
AUDITORIA

INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PUBLICOS, A.C.

EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA  
PUBLICA

C.P. y L.A.E. BENJAMIN  
ROLANDO TELLEZ TREJO

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION  
Y SU REGLAMENTO

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
Y SU REGLAMENTO

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
Y SU REGLAMENTO

DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACION

ABREVIATURAS

- SHCP - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ISR - Impuesto Sobre la Renta
- IVA - Impuesto al Valor Agregado -
- DOF - Diario Oficial de la Federación
- CFE - Código Fiscal de la Federación
- RCFE - Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- IMCP - Instituto Mexicano de Contadores Públicos.